

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRIA EN CONSULTORIA TRIBUTARIA**



**TESIS DE POSTGRADO**

**LIBERACIÓN DEL SECRETO BANCARIO EN GUATEMALA. ¿SUBIRÁ LA RECAUDACIÓN?**

**Presentada por:  
Ever Nemías Rodas Muñoz**

**Quetzaltenango, agosto de 2017**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**AUTORIDADES**

**RECTOR MAGNÍFICO**

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

**SECRETARIO GENERAL**

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

**CONSEJO DIRECTIVO**

**DIRECTORA GENERAL DEL CUNOC** Msc. María del Rosario Paz Cabrera

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA** Msc. Silvia del Carmen Recinos Cifuentes

**REPRESENTANTE DE CATEDRÁTICOS**

Msc. Héctor Obdulio Alvarado Quiroa

Ing. Edelman Cándido Monzón López

**REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS DEL CUNOC**

Lic. Tatiana Cabrera

**REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES**

Br. Luis Ángel Estrada García

Br. Julia Hernández

**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE POSTGRADOS**

Msc. Percy Iván Aguilar Argueta

## **TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXÁMEN PRIVADO DE TESIS**

**Presidente:** Msc. Jorge Francisco Santisteban

**Secretario:** Msc. Edgar Benito Rivera García

**Coordinador:** Msc. Jorge Francisco Santisteban

**Examinador:** Msc. Marvin Otoniel Sajquím Méndez

### **Asesor de Tesis**

Msc. Percy Iván Aguilar Argueta

NOTA: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas y opiniones sustentadas en la presente tesis (artículo 31 del Reglamento de Exámenes Técnicos y Profesionales del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala).



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
**Centro Universitario de Occidente**  
**Departamento de Estudios de Postgrado**



ORDEN DE IMPRESIÓN POST-CUNOC-034-2017

El Infrascrito Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de tener a la vista el dictamen correspondiente del asesor y la Certificación del acta No. 193-2017 de fecha 17 de agosto del año dos mil diecisiete, suscrita por los Miembros del Tribunal Examinador designados para realizar Examen Privado de la Tesis Titulada **“Liberación del secreto bancario en Guatemala ¿Subirá la recaudación?”** Presentada por el Maestrante **Ever Nemias Rodas Muñoz** con número de carné **100030908** previo a conferírsele el título de **Maestro en Ciencias en Consultoría Tributaria**, autoriza la impresión de la misma.

Quetzaltenango, 30 de agosto de 2017.

**IMPRIMASE**

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

*M. Sc. Percy Juan Aguilar Argueta*  
Director



cc. Archivo

Quetzaltenango, 18 de julio de 2017

Señores  
Consejo Académico de Posgrados  
Centro Universitario de Occidente  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimados profesionales:

Por este medio hago de su conocimiento que, de acuerdo con lo resuelto en el punto Quinto, inciso 5.3 del Acta de Posgrados 004-2017 de la Sesión celebrada el 20 de abril de 2017, se me nombró como Asesor del trabajo de tesis del Licenciado EVER NEMÍAS RODAS MUÑOZ, con Carné No. 100030908.

En tal virtud, me permito manifestarle que he asesorado el trabajo de Tesis denominado **LIBERACIÓN DEL SECRETO BANCARIO EN GUATEMALA. SUBIRA LA RECAUDACIÓN?** Presentado por el licenciado EVER NEMIAS RODAS MUÑOZ, como requisito previo a optar al título de MAESTRO EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA y habiendo comprobado que se han seguido los lineamientos establecidos por el Departamento de Estudios de Posgrado del Centro Universitario de Occidente, y que el contenido de la investigación es un importante aporte en el ámbito académico y tributario, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que se continúe con los trámites respectivos, previo a su examen privado de tesis.

Deferentemente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Msc. Percy Iván Aguilar Argueta  
Asesor de Tesis



EL INFRASCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

**CERTIFICA:**

Que ha tenido a la vista el libro de Actas de Exámenes Privados del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente en el que se encuentra el acta No. 193/2017 la que literalmente dice:-----

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las nueve horas con treinta minutos del día jueves diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, reunidos en el salón de sesiones del Departamento de Estudios de Postgrado, el Honorable Tribunal Examinador, integrado por los siguientes profesionales: **Presidente:** M Sc. Jorge Santisteban (Nombrado por la terna examinadora); **Coordinador:** M Sc. Jorge Santisteban; **Asesor:** M Sc. Percy Iván Aguilar; **Experto:** M Sc. Marvin Sajquim; **Secretario que certifica:** M Sc. Edgar Benito Rivera; con objeto de practicar el **Examen Privado** de la Maestría en **Consultoría Tributaria** en el grado académico de **Maestro en Ciencias del Licenciado Ever Nemias Rodas Muñoz** identificado con el número de carné **100030908** procediéndose de la siguiente manera:-----

**PRIMERO:** El sustentante practicó la evaluación oral correspondiente, de conformidad con el Reglamento respectivo.-----

**SEGUNDO:** Después de efectuadas las preguntas necesarias, los miembros del tribunal examinador procedieron a la deliberación, habiendo sido el dictamen **FAVORABLE**-----

**TERCERO:** En consecuencia el sustentante **APROBO** sin observaciones cubriendo así todos los requerimientos académicos necesarios previo a otorgarle el título profesional de **MAESTRO EN CONSULTORIA TRIBUTARIA**.-----

**CUARTO:** No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, en el mismo lugar y fecha una hora con treinta minutos después de su inicio, firmando de conformidad, los que en ella intervinieron.-----

Y para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente CERTIFICACIÓN en una hoja membretada del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-----

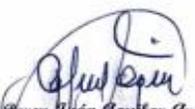
**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

Certifica:

  
Laura del Milagro Rodríguez Gómez  
Secretaría de Postgrados



Vo. Bo.

  
M. Sc. Percy Iván Aguilar Argueta  
Director de Postgrados



**Dedicada a Elí y Abril, mi espejo.**

**Sin la esperanza el corazón se rompería.**

# 1 Tabla de contenido

1	El secreto bancario.....	1
1.1	Definiciones: .....	1
1.2	Antecedentes históricos del secreto bancario:.....	2
1.3	La justificación del secreto bancario .....	5
1.4	Naturaleza jurídica del secreto bancario:.....	5
2	Los impuestos .....	8
2.1	Principios de los impuestos .....	8
2.2	Principio de justicia .....	8
2.3	Principio de certidumbre .....	8
2.4	Principio de comodidad .....	9
2.5	Principio de economía .....	9
2.6	Características de los impuestos .....	9
2.7	Clasificación de los impuestos .....	9
2.7.1	Impuestos directos .....	9
2.7.2	Personales y reales .....	10
2.7.3	Ventajas de los impuestos directos .....	10
2.7.4	Desventajas de los impuestos directos.....	10
2.7.5	Impuestos indirectos .....	10
2.7.6	Los impuestos indirectos se dividen en: .....	11
2.8	Tasas .....	11
2.8.1	Definición .....	11
2.8.2	Características .....	12
2.8.3	Elementos .....	12
2.8.4	División de las tasas .....	12
2.8.5	Clasificación de las tasas .....	13
2.8.6	Tasas fijas .....	13
2.8.7	Tasas variables.....	13
2.9	Contribuciones especiales .....	13
2.9.1	Definición .....	13
2.9.2	Características .....	13
2.9.3	Clasificación.....	14
2.9.4	La contribución por mejora .....	14

2.9.5	La contribución por seguridad social .....	14
2.10	Diferencia entre la tasa y la contribución especial.....	14
2.11	Características comunes y diferenciales de contribución y del impuesto.....	14
2.11.1	Característica común .....	14
2.11.2	Característica diferencial.....	14
2.12	Clasificación legal .....	15
2.12.1	Impuesto .....	15
2.12.2	Arbitrio.....	15
2.12.3	Contribución especial y por mejores .....	15
3	Evasión y defraudación tributaria.....	17
3.1	Evasión tributaria .....	17
3.1	Defraudación tributaria .....	18
3.2	Comentario: .....	21
3.3	Comentario: .....	22
4	Recaudación tributaria.....	23
4.1	Situación actual de la recaudación:.....	29
4.2	Prueba de hipótesis.....	44
5	Conclusiones.....	55
6	Recomendaciones.....	56
7	Bibliografía.....	58
8	Anexos.....	60
8.1	Diseño de investigación .....	60
8.2	Planteamiento del problema .....	60
8.3	Definición del problema (sistematización) .....	60
8.4	Justificación del Problema .....	61
8.5	Objetivos de la investigación .....	61
8.5.1	Objetivo general: .....	61
8.5.2	Objetivos específicos: .....	61
8.6	Delimitación .....	62
8.6.1	Temporal: .....	62
8.6.2	Espacial: .....	62
8.6.3	Teórica: .....	62
8.7	Antecedentes del problema: .....	62
8.8	Hipótesis: .....	64

8.9	Método: .....	64
8.10	Variables: .....	64
8.11	Instrumento de investigación: .....	65
8.12	Tipo de investigación:.....	65

## INDICE DE TABLAS

Tabla	Contenido	Pág.
	1 Resumen recaudación 2013-2016 Imp. Externos.....	32
	2 Resumen recaudación 2013-2016 Imp. Internos.....	33
	3 Comparativo interanual de ingresos tributarios.....	35
	4 Recaudación contribuyentes especiales.....	36
	5 Clasificación contribuyentes especiales por sector.....	38
	6 Proyección de recaudación por impuesto 2017.....	39
	7 Comparativo recaudación primer trimestre 2013-2017.....	41
	8 Recaudación tributaria a marzo 2017.....	43
<b>Anexo</b>	<b>INDICE DE ANEXOS</b>	
	1 Recaudación de ingresos tributarios año 2013.....	66
	2 Recaudación de ingresos tributarios año 2014.....	67
	3 Recaudación de ingresos tributarios año 2015.....	68
	4 Recaudación de ingresos tributarios año 2016.....	69
	5 Promedio de la recaudación años 2013-2016.....	70

## **RESUMEN EJECUTIVO**

Los impuestos sin duda alguna son, el motor que genera el desarrollo de una sociedad y de sus individuos en lo particular, en especial el de aquellos que se encuentran en situación de desventaja y desigualdad. Son los que permiten al estado proveer de las condiciones mínimas de seguridad, justicia, educación, salud e infraestructura de tal forma que sus ciudadanos puedan estar en condiciones de desarrollar sus capacidades y contribuir con el crecimiento social, económico, cultural y político de su nación.

Un país debe enfocar su legislación en combatir las desigualdades que pudieran existir entre sus habitantes y tratar de proveer a los más desprotegidos y en condiciones de desigualdad, las facilidades para poder integrarse a la vida productiva del país y contribuir al desarrollo socioeconómico del mismo, y de sus familias. Para ello, se hace necesario que la contribución de sus ciudadanos se lleve a cabo conforme a su capacidad contributiva y, sobre todo, conforme a lo que establecen las leyes y la realidad económica de sus actos.

Este trabajo surge de la necesidad de conocer un poco más a fondo los efectos que tendrá la liberación del secreto bancario en Guatemala, en cuanto al aumento o no de la recaudación tributaria en el país; de conocer también, la incidencia que tienen los distintos impuestos en el total de la recaudación; de determinar el tiempo en que los ingresos tributarios se verán incrementados con la eliminación del secreto bancario y finalmente formular una propuesta que permita su sostenibilidad en el tiempo.

### **Abstract**

Taxes are, without a doubt, the engine that generates the development of a society and its individuals in the particular, especially those of those who are at a disadvantage and inequality. They are those that allow the State to provide the minimum conditions of security, justice, education, health and infrastructure in such a way that its citizens can be in a position to develop their capacities and contribute to the social, economic, cultural and political growth of their nation.

A country must focus its legislation on combating the inequalities that may exist among its inhabitants and on trying to provide the most vulnerable and unequal conditions with the facilities to be able to integrate into the productive life of the country and contribute to the socio-economic development of the country. Of their families. For this, it is necessary that the contribution of its citizens is carried out according to their ability to contribute and, above all, according to what the laws and the economic reality of their actions.

This work arises from the need to know a little more deeply about the effects that the Liberation of Banking Secrecy in Guatemala will have on the increase or not of the tax collection in the country; Of knowing also, the incidence that the different taxes have in the total of the collection; To determine the time in which the tax revenues will be increased with the elimination of bank secrecy and finally formulate a proposal that allows its sustainability in the time.

## INTRODUCCION

Según establece la Constitución Política de la República de Guatemala, uno de los fines principales del estado guatemalteco es la protección de la persona y la familia; su fin supremo es la realización del bien común. En tal sentido, ese fin se alcanza únicamente si el estado puede proveerse los recursos suficientes y necesarios para poder brindar a sus habitantes las condiciones mínimas que les permitan gozar entre otras cosas de salud, seguridad, educación y justicia.

En ese orden de ideas, el estado guatemalteco se ha organizado y ha implementado para la consecución de sus objetivos, una base legal que es la que soporta todo el andamiaje sobre el cual se asientan las relaciones en convivencia de los guatemaltecos.

Para poder garantizarse los recursos suficientes que le permitan atender las principales necesidades de sus habitantes, se hace necesario la imposición de tributos, mismos que se rigen bajo las normas tributarias ya establecidas dentro del estado de Derecho guatemalteco. De tal cuenta que, a medida que la cantidad de habitantes aumenta día con día, los recursos se van tornando insuficientes para poder satisfacer esas necesidades. Por tal razón, periódicamente el estado guatemalteco se ve en la necesidad de ir ajustando su legislación tributaria a los cambios sociales que se van generando a lo interno del país, a las exigencias del panorama mundial, a los compromisos que como nación se asumen ante organismos internacionales y a regular, derivado de estos, algunas prácticas que vienen en detrimento de la recaudación tributaria y el desarrollo socioeconómico del país.

Derivado de los compromisos que el estado de Guatemala ha adquirido a nivel internacional en cuanto a transparencia, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y combate a la defraudación tributaria, ha sido necesario modificar y adecuar la normativa tributaria a efecto de satisfacer las demandas de los organismos ante los cuales se han adquirido dichos compromisos, además de garantizar al estado, la obtención de los ingresos suficientes para satisfacer las demandas de la población. El objetivo principal de la investigación es determinar si la liberación del secreto bancario afectará la recaudación tributaria y se pretende alcanzar dicho objetivo, partiendo de la hipótesis que dice que la eliminación del secreto bancario en Guatemala determina el incremento en la recaudación tributaria. En este sentido, la investigación es de tipo social transversal, la cual consiste en investigar objetos o fenómenos en el ámbito de las ciencias sociales, lo cual implica investigar el objeto de estudio por medio de la lógica de la comprobación de hipótesis ya sea por medio de la estadística aplicada a las ciencias sociales o bien por simple interpretación de referentes empíricos de tipo cuantitativo o cualitativo.

En tal virtud, la vigencia del Decreto 37-2016, Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, viene a dar nuevos aires al sistema tributario guatemalteco, en el sentido de que su intención principal es transparentar las operaciones financieras de los contribuyentes y no contribuyentes y, a través de ello contribuir a elevar la recaudación tributaria en el país y de esta forma proveer al estado guatemalteco de los recursos suficientes para satisfacer las necesidades de sus habitantes. (Congreso, Decreto 37-2016, 2016)

Tomando en consideración lo anteriormente descrito, y en base a ello la presente investigación nace con la premisa de que la eliminación del secreto bancario en Guatemala puede afectar o no el incremento en la recaudación tributaria. Para tal efecto, se tomará como base y referencia las estadísticas de recaudación tributaria de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y el trimestre de enero a marzo de 2017, y se procederá a determinar las variaciones que haya sufrido en dichos períodos. También se llevaron a cabo pruebas de significancia de los períodos febrero a junio 2016 y febrero a junio 2017 para determinar el incremento o disminución de la recaudación con la entrada en vigencia de la ley. Se identificará también los impuestos que inciden en mayor grado a elevar la recaudación tributaria y se establecerán los porcentajes en que se considera se verá incrementada la recaudación tributaria con la eliminación del secreto bancario.

La hipótesis planteada inicialmente es parcialmente verdadera, ello se debe a que probablemente el haber tomado datos de cinco meses, no proporcionan aún suficiente evidencia empírica para aceptarla en su totalidad.

Esta investigación también pretendía determinar el tiempo en que los ingresos tributarios se verán incrementados con la eliminación del secreto bancario, así como la formulación de una propuesta que permitiera la sostenibilidad en el tiempo de los niveles de recaudación. Sin embargo, debido a que probablemente el haber tomado datos de cinco meses, no proporcionan aún suficiente evidencia empírica para sacar una conclusión definitiva que permita formular dicha propuesta.

Se utilizó el método deductivo, que es una estrategia de razonamiento empleada para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios. En este sentido, es un proceso de pensamiento que va de lo general (leyes o principios) a lo particular (fenómenos o hechos concretos). Es una investigación cuantitativa, llevada a cabo a través de la recolección, análisis e interpretación de datos, documentos y estadísticas tributarias; la observación participativa y modelos estadísticos que permitan establecer la relación existente entre la eliminación del secreto bancario y la recaudación tributaria.

Por tanto, el presente estudio se ha organizado en cuatro capítulos ordenados de forma secuencial para efectos de mejor comprensión. En tal sentido, el Capítulo I aborda aspectos teóricos relacionados con el Secreto Bancario; el Capítulo II trata elementos relacionados con los impuestos y su clasificación; el Capítulo III toca descripciones y definiciones del fenómeno de la evasión y defraudación tributaria y finalmente el Capítulo IV describirá aspectos relacionados con la recaudación tributaria y su situación actual.

Es la intención del autor, que el lector comprenda y relacione los elementos y diversidad de aspectos que repercuten en el fenómeno de la liberación del secreto bancario y como este puede contribuir o no, a elevar la recaudación tributaria.

## CAPITULO I

### 1 El secreto bancario

#### 1.1 Definiciones:

Según (Fuentes García, 2011): “El secreto se deriva de la palabra latina “Srtun” que significa lo oculto, lo ignorado, lo escondido y es una derivación del verbo “Sercenere”, que significa segregar, separar, apartar. El secreto viene a ser una conducta que puede tipificarse de la siguiente manera: 1. La existencia de ciertos hechos, circunstancias, documentos o situaciones; 2. El conocimiento que de ellos tienen esos individuos, de no transmitir ese conocimiento a terceros, fuera de los casos señalados por la ley. 3. Es la obligación que tienen esos individuos, de no transmitir ese conocimiento a terceros, fuera de los casos señalados por la Ley (Martínez Domínguez, 2016).”

“El secreto bancario consiste en la protección que los bancos e instituciones financieras deben otorgar a la información relativa a los depósitos y captaciones de cualquier naturaleza que reciban de sus clientes. Se entiende que esta información es parte de la privacidad de los clientes del sistema financiero. Si no existiera esta norma, cualquier persona podría solicitar en un banco, por ejemplo, información sobre los movimientos de las cuentas de una persona. Algunos gobiernos consideran el secreto bancario como uno de los instrumentos principales del mercado negro y del crimen organizado. Por contra, otros gobiernos lo equiparan al secreto médico, e instan al Estado a respetar absolutamente esa esfera privada (Jimmy, 2016).”

El secreto bancario –entendido como obligación de guardar reserva por parte de las entidades de crédito respecto a las operaciones de sus clientes- es una institución estrictamente mercantil (Clavijo Hernández, 1977).

La doctrina mercantilista sostiene el carácter absoluto de este principio, de tal manera que al deber de colaborar las entidades crediticias con la Administración Tributaria se le concibe como una excepción o quiebra al deber de guardar secreto.

Esta doctrina, aunque no pone en entredicho los intereses legítimos que protege la administración tributaria, concede primacía a los intereses que tutelan las instituciones del derecho mercantil.

Pensamos con el profesor Cervera Torrejón que “los intereses a que responden las instituciones del derecho mercantil –seguridad del tráfico, protección de los intereses privados, garantía de las relaciones de confianza- son exclusivos de este sector del ordenamiento y no cabe predicarlos más allá del mismo (Cervera Torrejón, 1975)”.

En efecto, la mencionada concepción, no parece conveniente sustentarla en el ámbito de las relaciones que se entablan entre la administración tributaria y las entidades de crédito “pues se dan una razones –de justicia financiera, principalmente- y unos intereses –colectivos (Clavijo Hernández, 1977)-“ que aconsejan una visión distinta.

## 1.2 Antecedentes históricos del secreto bancario:

Frecuentemente se considera el secreto bancario como una creación jurídica por estar regulado en la legislación de muchos países o porque se pretende encontrarle una fundamentación en normas o principios constitucionales, pero no siempre se considera que, al igual que muchos fenómenos sociales, primero se dio en la realidad –como cláusula consensual o bien expresa, en los contratos bancarios- y luego adquirió una dimensión jurídico-positiva. El error que se comete es considerar el fenómeno desde un punto de vista exclusivamente normativista y no tomar en cuenta el conjunto de actores, relaciones y fuerzas sociales, políticas y económicas implicadas.

El secreto bancario existió como un hecho económico en las prácticas bancarias de algunos países mucho antes de que tuviera un tratamiento legislativo (Bartels Villanueva, 2010).

Si bien existen muchos países que contemplan el secreto bancario en su legislación nacional o en sus usos y costumbres bancarias, aquí nos limitaremos al caso por antonomasia: Suiza, ilustra adecuadamente la lucha por defender y mantener el secreto bancario y los intentos recurrentes de otros países por eliminarlo o, al menos, limitarlo significativamente (Bartels Villanueva, 2010).

En Suiza, con anterioridad a la ley bancaria de 1934, el secreto bancario estaba basado principalmente en la tradición –aunque existían algunas leyes en algunos cantones, aplicables únicamente a los bancos públicos- y se entendía como un código no escrito de confidencialidad “similar a aquel que ofrecen los abogados, médicos y sacerdotes”, de modo que, desde este último punto de vista, se asemejaba al secreto profesional. Como secreto bancario de *facto* había existido en Suiza por mucho tiempo antes de existir como secreto bancario de *iure* en la *Ley federal sobre bancos y ahorros bancarios* (art. 47). La crisis de la década de 1930 llevó a las autoridades suizas a emitir una legislación bancaria en la que se sentaron las bases legales del secreto bancario, antes de lo cual, en un ambiente político y económico liberal, se consideraba superfluo legislar tal práctica.

Dos mitos, según Vogler (Vogler, 2006) se han establecido en torno a la regulación por vía legal del secreto bancario en Suiza: a) que se trataba de un sentido de compasión humana, pues su introducción prevenía que los espías nazis tuvieran acceso a los activos de los judíos en Suiza, b) que la evasión de impuestos, que se ve facilitada por la existencia del secreto bancario, fue de hecho el verdadero motivo para su introducción.

Guex rechaza el primero de esos mitos y afirma que contrariamente a la opinión popular, el secreto bancario suizo tiene otros orígenes. Afirma Guex, concordando en esto con Vogler, que la ley de 1934 no creó el secreto bancario pues ya de hecho existía y que no hay pruebas de la existencia de tal voluntad humanitaria en los legisladores suizos de la época. (Guex, 2000)

En cuanto al segundo mito, Guex sostiene que para inicios del siglo XX los banqueros suizos vieron en el secreto bancario una oportunidad para competir con otros centros financieros como Londres, París o Berlín, ante el incremento de diversos tipos de impuestos en otros países. El secreto bancario devino entonces un medio para atraer capital extranjero y un activo principal para competir internacionalmente. La I Guerra Mundial supuso un enorme flujo de capitales hacia la banca suiza, lo que transformó a Suiza como centro financiero internacional. (Guex, 2000)

El primer desafío al secreto bancario suizo se produjo luego de la I Guerra Mundial, pues algunos gobiernos como el belga o el francés veían en él un medio para que Alemania ocultara los recursos que debían usarse en las reparaciones de guerra acordadas en el Tratado de Versalles de 1919, pero al igual que lo haría en repetidas ocasiones, el gobierno suizo se negó a poner fin al secreto bancario, alegando que su importancia para la economía del país exigía prudencia al respecto. Más aún, la ley bancaria de 1934 elevó la violación del secreto bancario a categoría penal, delito por lo demás perseguible de oficio por las autoridades públicas, hecho notable pues con anterioridad solo cabía demandar la responsabilidad civil a instancia de la parte que se pretendía afectada. El refuerzo que se dio mediante la penalización se debió en parte a las presiones y acciones –incluido el espionaje– que a inicios de la década de 1930 Francia y Alemania realizaron para evitar la fuga de capitales hacia Suiza y la evasión fiscal que llevaba aparejada. Para finales de la II Guerra Mundial, nuevamente el país enfrentó desafíos al secreto bancario, esta vez por parte de EE.UU. que había congelado los fondos suizos depositados en ese país y exigía que se dieran a conocer los montos, orígenes y nombres de los propietarios. Suiza utilizó diversas tácticas para neutralizar el peligro, entre ellas otorgar préstamos en condiciones favorables a Francia y el Reino Unido, la movilización de capital humanitario y otras medidas de tipo dilatorio, las cuales funcionaron y el secreto bancario se mantuvo, salvo en cuanto a los activos pertenecientes a alemanes, los cuales fueron, para la época, expropiados, pero bajo la supervisión de una instancia nacional: la Oficina Suiza de Compensación y no de autoridades extranjeras. Esto preservó a la vez el anonimato de clientes de otras nacionalidades y conservó la reputación de inviolabilidad del secreto bancario suizo. (Parlamento Suizo, 1934)

No obstante, la controversia sobre el secreto bancario suizo no terminó y las presiones para que Suiza derogue el secreto bancario se han mantenido a lo largo del tiempo. Puede mencionarse, por ejemplo, las negociaciones que tuvieron lugar entre la Unión Europea y Suiza en el periodo 2002-2003 en las que esta logró conservar el secreto bancario, pero accedió a introducir un impuesto de hasta 35% sobre los ingresos por intereses ganados por residentes de la Unión Europea, de cuyo producto tres cuartas partes serán pagadas a países de la Unión Europea. Cabe resaltar que previamente la

Unión Europea había amenazado con aplicar, entre otras medidas, restricciones a los movimientos de capital entre Suiza y los países de la Unión Europea.

A una solución parecida llegó la Unión Europea con algunos de sus miembros que objetaban que la propuesta comunitaria de intercambio de información violaría las leyes internas sobre secreto bancario; así a Austria, Bélgica y Luxemburgo se les permitió, por los momentos al menos, sustituir dicha provisión de información por la retención de impuestos sobre los pagos a individuos residentes de los otros estados miembros y transferir 75% de esos ingresos al estado de residencia del inversionista. Otros Estados, a pesar de no ser miembros de la Unión Europea, han accedido a intercambiar información, como es el caso de los CFO (entre ellos las Islas Vírgenes Británicas, las Islas del Canal, las Antillas Holandesas, la Isla de Man, Liechtenstein y Suiza), no miembros de la Unión Europea, en cambio han acordado con esta, acogerse a una condición similar a la de Bélgica, Luxemburgo y Austria; es decir, retener impuestos en vez de compartir información, con lo cual mantienen a salvo el secreto bancario.

Las presiones continúan incluso hoy, con los EE.UU, la Unión Europea y la OCDE como principales detractores del secreto bancario (Bartels Villanueva, 2010).

A nivel local, los orígenes legales e institucionales del actual sistema de banca central en Guatemala se remontan al período de la reforma monetaria y financiera de 1924-1926. Entonces, fue creado el Banco Central de Guatemala como establecimiento de emisión, giro y descuento, de carácter privado y con participación del Estado como accionista. Esta reforma culminó durante el mandato del General José María Orellana (1921-1926), y fue conducida en su etapa final por un equipo bajo el liderazgo del Licenciado Carlos O. Zachrisson (entonces Ministro de Hacienda), que trabajó sobre la base de los estudios técnicos elaborados por el profesor EdwinWalter Kemmerer, de la Universidad de Princeton. (Banguat, 2016)

El origen de esta reforma se vincula a los graves desequilibrios monetarios y financieros que ocasionó el régimen monetario anterior, basado en la existencia legal de un oligopolio de bancos emisores reglado por el gobierno de Manuel Estrada Cabrera, que generó una gigantesca deuda del gobierno para con esos bancos. En 1919, el propio gobierno de Estrada Cabrera invitó al profesor Kemmerer para estudiar las condiciones monetarias del país y hacer las recomendaciones que el caso ameritara para emprender la reforma. Kemmerer recomendó, entre otras medidas, el establecimiento de un banco central que sería el agente fiscal del gobierno y que tendría el derecho exclusivo de emitir billetes. (Banguat, 2016)

Ese intento de reforma se vio frustrado por una serie de eventos políticos y económicos (como los derrocamientos de los presidentes Estrada Cabrera y Manuel Herrera). No fue sino hasta en 1924 cuando el presidente Orellana invitó de nuevo al profesor Kemmerer a visitar el país y proponer un plan de reforma financiera. Antes de ello, en 1923, Orellana había promulgado un decreto que establecía una "Caja Reguladora" para estabilizar los tipos de cambio, la cual se convertiría en el embrión del Banco Central de Guatemala. En noviembre de 1924 fue promulgada la Ley Monetaria de la República de Guatemala, que daba vida a la nueva unidad monetaria,

el Quetzal, bajo el régimen del patrón oro clásico. En 1925, el gobierno publicó las bases de lo que debería ser el banco central y solicitó propuestas de redacción de la ley correspondiente a los diferentes sectores interesados. Finalmente, mediante Acuerdo Gubernativo del 30 de junio de 1926, se fundó el Banco Central de Guatemala, que coronó la obra de la reforma económica del Gobierno de Orellana.

Las reformas emprendidas pusieron fin a la emisión monetaria desordenada, crearon un respaldo real a la moneda nacional, estabilizaron su paridad e instauraron el orden en los flujos bancarios y financieros del país. Sin embargo, como se puede adivinar, el proceso mismo de la reforma fue sumamente complicado, como lo demuestra la propia crónica orellanista de los hechos (La Administración del General José María Orellana y el Arreglo Económico de Guatemala):

"No se consiguieron todos estos resultados sino al cabo de una cruenta lucha contra toda serie de obstáculos. Como fácil es suponer, todos los intereses creados, añadidos a los pequeños intereses de la política, se pusieron en juego, al principio para desacreditar el plan propuesto y en seguida para ponerle trabas y obstáculos a su desarrollo. Fácil es considerar lo que esta lucha significó en un ambiente de por sí pesimista y en donde la voz de las pasiones, los intereses y la política menuda, encuentra siempre fácil eco. Hubo que luchar enérgicamente, en la acción, en el gabinete de trabajo, en la prensa... (Banguat, 2016)"

### 1.3 La justificación del secreto bancario

Entre las justificaciones (Martínez Gálvez, 2011) que se invocan en orden a la defensa del secreto bancario, hay que hacer referencia en primer lugar, las que inspiradas en una determinada concepción político filosófica de la sociedad, la ideología liberal, defienden el secreto bancario en cuanto institución que garantiza la autonomía del individuo.

La justificación política filosófica está conectada con la económica, pues no cabe ignorar el trasfondo económico que tiene toda ideología; el secreto bancario constituye un instrumento de defensa del capital y el clima de confianza que emana de la relación jurídica privada entre el banco y sus clientes, supone un importante atractivo para la captación de depósitos. (Martínez Gálvez, 2011)

### 1.4 Naturaleza jurídica del secreto bancario:

Establecer la naturaleza de una institución jurídica no es más que encuadrarla dentro de cierta categoría jurídica elaborada por la dogmática jurídica.

La finalidad consiste en aplicar a la parcela de la realidad analizada, la descripción jurídica que por naturaleza sería fácil con sólo acudir al derecho positivo de cada país y de acuerdo con el tratamiento que la materia haya merecido, según la política legislativa de que adopte cada Estado.

Al respecto se aportan distintas teorías, para los efectos del presente estudio, únicamente se hace relación de la teoría del secreto bancario: La doctrina ha tratado de fundamentar la institución jurídica del secreto bancario, buscando explicar su naturaleza jurídica, esto es, su esencia antológica desde el punto de vista del derecho,

encuadrándolo en el derecho público, para algunos y en el derecho privado para otros. Para muchos autores el deber de secreto sería contractual y estaría tácitamente pactado en el contrato entre banco y cliente.

Para otros autores, el secreto bancario ha alcanzado la categoría de uso mercantil y como tal rige los contratos en tanto puede incorporarse a ellos. Se trataría del uso según la Ley, que tiene por función la de integración del contenido de la norma escrita.

Sobre la naturaleza del secreto bancario algunos autores lo encuadran dentro de la rama del derecho público, un sector de la doctrina sin embargo ha considerado que esta figura participa tanto del derecho público como del derecho privado. Público porque corresponde a los órganos del Estado tutelar este derecho, y privado porque el secreto bancario tiene una naturaleza subjetiva en cuanto que el derecho tutelado corresponde a un titular determinado, a quien corresponde su ejercicio o su invocación.

El autor Arturo Martínez Gálvez al respecto dice que:” El secreto bancario tiene una naturaleza pública que deriva de un derecho fundamental de la personalidad, esto es, el derecho a la intimidad, sin que ello pueda hacerse extensivo a las personas jurídicas no por el hecho de la intimidad porque estas no son seres humanos, sino porque tienen también la protección del derecho como una extensión de algunos derechos fundamentales. (Martínez Gálvez, 2011)”

Luis María Carzola Prieto al respecto dice: “Que no solamente pueden ser titulares de los derechos fundamentales las personas individuales, sino que tales derechos corresponden también en algunos casos a las personas colectivas, siempre que sean compatibles con su naturaleza (Martínez Gálvez, 2011)”

Las personas jurídicas, por tanto, pueden gozar de los derechos de inviolabilidad de domicilio, etc.; en cambio no son aplicables a las personas jurídicas derechos específicos de las personas individuales, como el derecho a la vida, la inviolabilidad corporal, el matrimonio, la familia, etc. No se trata como se ve, de distinciones o limitaciones gravosas, sino consecuencias naturales que se imponen.

Desde luego que su ejercicio obedece a una acción del perjudicado, pero esto no quiere decir que pertenece al ámbito privado, pues para que el derecho lo tutele no es necesario que se suscriba un documento a través del cual se haga su reconocimiento.

Las garantías de seguridad y libertad existen como una protección que tiene la persona en cuanto que los poderes públicos o privados no tendrán una injerencia en la libertad del individuo, pero también para asegurar que los demás respeten dicha esfera de libertad individual. Prueba de ello es que en la mayoría de las legislaciones recogen este derecho en normas que tienen carácter público.

Otra teoría expresa que la obligación de resarcir el daño causado por la revelación del secreto es de naturaleza extracontractual o cuasi delictual.

Construida una modalidad específica del secreto profesional, el fundamento de esta obligación debe hallarse en las razones y motivos que justifican su existencia respecto de las profesiones en general. Continúa manifestando el ilustre maestro

citado, no se discute la existencia, en el plan moral, de una obligación al silencio a cargo del depositario de las confidencias ajenas, el derecho, sin embargo, no consagra este deber imperioso de conciencia, si no es en el caso particular en que se trata de hechos confidenciales, conocidos por una persona en el ejercicio o en ocasión de una profesión. La Ley impide entonces formalmente su divulgación, y esta prohibición, que constituye la obligación al secreto profesional, esté acompañada de una sanción penal, impuesta por un tribunal competente.

Se trata de un deber inherente a la naturaleza de la actividad bancaria, a la profesión del banquero. Este sobrepone el interés que tiene todo cliente en que se guarde silencio respecto a las instituciones bancarias y financieras en general. Es evidente, también, el perjuicio que puede acarrearle la revelación de esas informaciones.

“Esta teoría es la única que explica satisfactoriamente el alcance de esta obligación, que comprende los actos precontractuales se extiende y continúa aun cuando se hayan extinguido las relaciones entre bancos y cliente (Acosta Romero, 2000)”.

En tal virtud, se considera que la naturaleza del secreto bancario es un deber inherente a la naturaleza de la actividad bancaria, a la profesión del banquero. (Cojtí Alvarado, 2012)

Al ubicarlo concretamente en el Artículo 63 del Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos financieros, se puede afirmar que se trata de una responsabilidad impuesta por la ley a los directores, funcionarios y empleados de las instituciones bancarias tomando en cuenta la información que con carácter de confidencialidad fue comunicado al banco o que al mismo se hubiere tratado conjugándose elementos tanto del derecho público como del privado. (Congreso de la República de Guatemala, 2002).

## CAPITULO II

### 2 Los impuestos

Según Chicas Hernández, citando a Marilys Barrientos de Estrada Impuestos son: “La prestación pecuniaria exigida por el Estado en virtud de su potestad de imperio y en la forma y manera establecida por la ley, a las personas individuales y colectivas, de acuerdo con su capacidad tributaria sin la existencia de contraprestación alguna determinada con la finalidad de satisfacer los gastos públicos, entendiéndose como tal, los fines que como presupuesto se ha fijado el Estado”. (Hernández, 2000)

Ferry, afirma que: “Impuesto es una carga establecida por la autoridad que representa el Estado, como consecuencia a la sociedad, y sufrida por el contribuyente que puede ser el ciudadano nacional o extranjero”. (Hernández, 2000)

Los impuestos surgen fundamentados en las teorías del sacrificio y del deber: En la teoría del sacrificio se identifica al impuesto como una carga que debe ser soportada con el mínimo esfuerzo. Esta teoría más que tratar de justificar la existencia de los impuestos nos da un elemento que debe ser considerado en el establecimiento de las contribuciones. Que el sacrificio que produzca el impuesto en cada individuo sea el menor posible.

En la teoría del deber tiene su fundamento en el artículo 135 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, por la cual se obliga a todos los ciudadanos a contribuir en los gastos públicos, ya sea por razones de nacionalidad o economía. (Juárez, 2009)

Un concepto breve que sintetiza bastante este tema lo desarrolla Emilio Margain Manautou, que indica que los impuestos son la cantidad de dinero o parte de la riqueza que el Estado exige obligatoriamente al contribuyente, con el objeto de costear los gastos públicos. (Manautou, 1960)

#### 2.1 Principios de los impuestos

Adam Smith en su libro la riqueza de las naciones, señala la existencia de cuatro principios que son: justicia, certidumbre, comodidad y economía. (Smith, 1976)

#### 2.2 Principio de justicia

Los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno en una proporción lo más cercana a sus respectivas capacidades. Es decir, en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del Estado. Este principio se proyecta bajo dos formas: la generalidad de los impuestos y la uniformidad de los mismos.

#### 2.3 Principio de certidumbre

El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser fijo y no arbitrario. La fecha de pago, forma de realizarse, la cantidad a pagar, deben ser claros para el contribuyente y para todas las demás personas. Para el cumplimiento de este principio

es necesario especificar, con precisión, los siguientes datos: el sujeto, el objeto, la cuota, la forma de hacer la evaluación de la base, la forma de pago, la fecha de pago, quien debe pagar las penas en caso de infracción, etc.

#### 2.4 Principio de comodidad

Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en la que es más probable que convenga su pago al contribuyente. Esto significa que un impuesto cobrado inmediata o casi inmediatamente, se resiente menos que el cobrado después de la situación que la originó. A mayor tiempo para el cobro, mayor es el sacrificio para el individuo que lo paga.

#### 2.5 Principio de economía

Todo impuesto debe planearse de modo que la diferencia de lo que se recaude y lo que se ingrese en el tesoro público del Estado sea lo más pequeño posible. Una vez salido de las manos del pueblo los impuestos, deben entrar lo antes posible en el tesoro público. Ejemplo: Si para cobrar un impuesto se contratan muchos funcionarios y empleados públicos, lo más seguro es que los sueldos que se les pague devorarán la mayor parte del producto de los impuestos.

#### 2.6 Características de los impuestos

1. Es una cuota privada, ya que generalmente grava la renta privada que eventualmente puede afectar el capital. La cuota de esta riqueza la fija la ley tributaria.
2. Es coercitiva, ya que el Estado exige el cumplimiento. El Estado las establece en el uso de su poder tributario.
3. No hay contraprestación, o sea que, en el momento de pagar los impuestos, el Estado no ofrece como contraprestación ningún servicio personal o individual al contribuyente.
4. Destinados a financiar los egresos del Estado, es su deber satisfacer necesidades y servicios públicos que toda la población necesita. Ejemplo: seguridad, caminos, educación, salud, etc.

#### 2.7 Clasificación de los impuestos

##### 2.7.1 Impuestos directos

En los impuestos directos el sujeto percutido es también el sujeto incidido, no se da la traslación del impuesto a un tercero. Se identifica al sujeto obligado por el sujeto pasivo, como en el Impuesto Sobre la Renta.

“En el impuesto directo, el Estado mediante procedimientos de su legislación tributaria, determina la capacidad contributiva en relación a las rentas que efectivamente aparecen percibidas o devengadas por un contribuyente”.

De acuerdo con ellos, los impuestos directos son aquellos que el sujeto pasivo no puede trasladar a otras personas, sino que inciden directamente en su propio patrimonio.

En conclusión, el impuesto directo es aquel en que el legislador se propone alcanzar inmediatamente al verdadero contribuyente, suprime a todo intermediario entre el pagador y el fisco, de manera que las calidades de sujeto pasivo y pagador del impuesto se funden.

Los impuestos directos son los que recaen sobre las personas, la posesión y el disfrute de la riqueza, grava situaciones normales y permanentes. Son más o menos estables y pueden percibirse según listas nominativas conocidas como padrones de los contribuyentes.

#### 2.7.2 Personales y reales

Los impuestos personales: Son aquellos en los que se toma en cuenta las condiciones de la persona que tienen el carácter de sujetos pasivos. En principio recaen sobre el total de la capacidad contributiva del sujeto pasivo, teniendo en consideración su especial situación. Ejemplo: impuesto sobre la renta, único sobre inmuebles.

Los impuestos reales: Recaen sobre la cosa objeto del gravamen sin tener en cuenta la situación de la persona que es dueña de ella y que es sujeto del impuesto, como el Impuesto de Circulación de vehículos, herencias, legados y donaciones, impuesto al valor agregado, importaciones, exportaciones, impuestos al cemento, impuesto de cigarrillos, etc.

#### 2.7.3 Ventajas de los impuestos directos

1. Determinación: permite conocer a la persona que ha de satisfacerlos, la época del pago, el tipo de imposición, la cantidad a pagar.
2. Permite al Estado prever una percepción determinada.
3. Permite conocer al contribuyente y hay más oportunidad para fiscalizar su aporte.
4. Por ser un ingreso periódico constante, el Estado lo obtiene aún en épocas de crisis.
5. Tributan las personas que tienen más riquezas.
6. Son más difíciles de trasladar.

#### 2.7.4 Desventajas de los impuestos directos

1. Son muy sensibles para los contribuyentes en razón de afectarlos directamente.
2. Por su fijeza no permite al Estado aumentarlos sin oposición del contribuyente.
3. Deja a un gran sector de la población sin tributar.

#### 2.7.5 Impuestos indirectos

Son aquellos que gravan la riqueza no por su existencia en sí, sino por una manifestación de dicha riqueza de manera mediata. En este impuesto se percibe con ocasión de ciertos actos de la vida económica y en los que el Estado ignora la individualización del contribuyente y aún más no le interesa conocerla.

En los impuestos indirectos no se grava al verdadero contribuyente, sino que lo grava por persecución. Las calidades del sujeto del impuesto y pagador son distintas. El legislador grava al sujeto a sabiendas de que este trasladará el impuesto al pagador.

En este tipo de impuestos, el sujeto que está legalmente obligado a pagar el impuesto, sujeto pasivo, lo traslada a un tercero, sujeto pagador, quien es el que verdaderamente lo paga.

2.7.6 Los impuestos indirectos se dividen en:

- a) Impuestos sobre actos.
- b) Impuestos sobre el consumo.

El impuesto sobre los actos. Es aquel que recae sobre las operaciones que son parte del proceso económico. Ejemplo: impuestos de exportación, impuesto sobre bebidas alcohólicas, impuesto del timbre.

El impuesto sobre el consumo. Puede recaer sobre la producción o sobre las transferencias. Estos los encontramos cuando el gravamen se establece por la realización de la última fase del proceso económico que se está gravando, cuando se realizan operaciones destinadas al consumo. Ejemplo: impuesto al valor agregado, impuesto a los derivados del petróleo, impuesto a bebidas alcohólicas, etc.

- a) Ventajas de los impuestos indirectos
  1. Son los más productivos para el Estado.
  2. Afectan a la mayoría de los ciudadanos en la medida de sus posibilidades estableciéndose una relativa uniformidad y universalidad.
  3. Por su flexibilidad permiten al Estado aumentarlos sin mayor oposición del contribuyente.
- b) Desventajas de los impuestos indirectos
  1. Indeterminación, es decir, no permiten conocer a la persona que ha de satisfacerlos.
  2. Fomentan la traslación como resultado, lo paga el consumidor final.
  3. No permiten un efectivo control sobre los contribuyentes.
  4. No son justos porque afectan a la mayoría de la sociedad.

2.8 Tasas

2.8.1 Definición

Es el ingreso monetario recibido por el Estado o un ente público en pago de un servicio público especial y divisible que beneficia directamente a quien lo paga, al mismo tiempo que beneficia a la sociedad en general.

Chicas Hernández citando a García Oviedo dice que: “Tasa es una exacción pagadera por el particular que se usa y beneficia especialmente de un servicio o de una cosa pública”. Ejemplos: el pago de la tasa de correos, certificaciones, ocupación de la vía pública, etc. Es el pago del beneficio concretamente recibido de la administración.

A diferencia de la contribución especial, su origen es muchas veces voluntario, solo quien quiere recibirá la ventaja de la prestación administrativa. (Hernández, 2000)

Ejemplo: Cuando una persona solicita conexión de agua y luz a su casa, hasta en ese momento pagará la tasa de alumbrado público y la tasa de alcantarillados públicos.

Algunos autores prefieren el uso de la terminología de “derecho” y no de “tasa”, por corresponder más a su significado etimológico, señalando que los derechos son contribuciones establecidas por la ley, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, excepto cuando se prestan por organismos descentralizados.

#### 2.8.2 Características

1. El servicio debe prestarse a petición del usuario. (voluntariedad).
2. El servicio lo debe prestar el Estado o sus dependencias descentralizadas, autónomas o la municipalidad.
3. El cobro debe fundamentarse en una ley formal aprobada por el Congreso de la República.
4. En el caso de las municipalidades, la determinación y cobro de tasas y contribuciones especiales las fija y las establece la corporación municipal. (Artículos: 72 del Código Municipal, Arto. 239, 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala).

#### 2.8.3 Elementos

Tomando como base los conceptos y características anteriores determinamos que integran la tasa los elementos siguientes:

1. La tasa es un ingreso monetario percibido por el Estado o un ente público.
2. La tasa es percibida por el Estado en pago de un servicio especial y divisible.
3. La tasa debe ser pagada directamente por quienes reciben el servicio.

#### 2.8.4 División de las tasas

1. Por otorgamiento de documentos públicos.
2. Por servicio de instrucción pública.
3. Por servicio de energía eléctrica pública.
4. Por servicio de transporte.
5. Por servicio de correos.
6. Por servicio de publicaciones.
7. Por registro de propiedades.
8. Por peaje.
9. Por licencia de conducir.
10. Por portación de armas.

### 2.8.5 Clasificación de las tasas

#### 2.8.6 Tasas fijas

Son aquellas que no varían su monto, permanecen invariables y aplican constantemente en los servicios administrativos, Ejemplo: Las certificaciones del Registro Nacional de las Personas (RENAP), actualmente son Q. 15.00 si son de nacimiento, Q. 30.00 si son de defunción y Q. 50.00 si son de divorcio, por reposición de Documento Personal de Identificación (DPI) son Q. 75.00.

#### 2.8.7 Tasas variables

Varían según los criterios que se toman en cuenta para medir los coeficientes de las ventajas, del costo, del poder contributivo o de la clase social a la que pertenece el consumidor del servicio; en estas se puede tener en cuenta la extensión de una transmisión en los registros públicos, el valor de la operación o de la duración de una publicación.

Ejemplo: el peaje de la autopista, varía según el tamaño del vehículo, una publicación, en el diario oficial, varía según el número de líneas y publicaciones a efectuar, una estampilla postal, según el lugar a donde se dirige la carta, etc.

## 2.9 Contribuciones especiales

### 2.9.1 Definición

Jorge Aguilar dice que “Contribuciones especiales son las contraprestaciones que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a uno o varios sectores de la población, con el objeto de atender en forma parcial el costo de una obra o servicio de interés general y que se traducen en un beneficio manifiesto a quien se presta” (Hernández, 2000)

Margain Manautou la define como: “La contribución especial como una prestación que los particulares pagan obligatoriamente al Estado, como una contribución a los gastos que ocasionó la realización de una obra o un servicio de interés general y que los beneficia en forma específica”. (Manautou, 1960)

### 2.9.2 Características

1. Es una figura jurídica tributaria por cuanto que el Estado la impone con el carácter obligatorio de los particulares.
2. Se paga por el equivalente del beneficio obtenido con motivo de la ejecución de una obra o de un servicio público de interés general, es decir que la contribución especial se paga no por el servicio que el Estado ha prestado, sino por el beneficio específico que determinadas personas reciben con motivo de la prestación de este servicio.
3. La contribución es pagada por el particular que obtiene un beneficio directo o inmediato, ya que es posible la distribución del costo de la obra porque se conoce quienes son los más beneficiados con ella.
4. Es obligatoria ya que es impuesta por el Estado o los organismos públicos autorizados.

### 2.9.3 Clasificación

#### 2.9.4 La contribución por mejora

Es una contribución proporcional al beneficio especificado derivado, destinado a sufragar el costo de una obra de mejoramiento emprendida para el beneficio común.

Ejemplo: Las contribuciones por mejoras que cobra la Municipalidad de Quetzaltenango, para financiar determinadas obras que realiza, como asfalto de calles, viaductos, puentes, etc.

#### 2.9.5 La contribución por seguridad social

Es la prestación acerca del patrono y trabajadores integrantes de los grupos beneficiarios, destinada a la financiación del servicio de previsión.

Ejemplo: Los servicios que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que se sostiene con el aporte obligatorio de patronos y trabajadores.

### 2.10 Diferencia entre la tasa y la contribución especial

1. La contribución especial por mejora es una compensación por ventajas obtenidas específicamente en la propiedad inmueble, en la tasa no existe el principio de territorialidad.
2. La contribución especial por seguridad social es una compensación que tiene una categoría de personas delimitadas geográficamente, en la tasa no existe el principio de territorialidad.
3. La contribución especial se paga de una vez, la tasa cada vez que se hace uso del servicio.
4. El pago de una contribución es obligatorio, la voluntariedad de la tasa no existe.

### 2.11 Características comunes y diferenciales de contribución y del impuesto

#### 2.11.1 Característica común

Es un grupo obligatorio. La característica común es su obligatoriedad, porque también el impuesto, al igual que la contribución se paga coactivamente.

#### 2.11.2 Característica diferencial

Es una compensación por servicios divisibles. La contribución no es un verdadero y propio impuesto; en realidad el impuesto nace siempre a causa de un servicio indivisible, es decir servicios generales que no se sabe a quién benefician de un modo particular. En cambio, la contribución, aparte de una ventaja indivisible para todos los ciudadanos (la ventaja, por ejemplo: de la viabilidad), produce además una ventaja divisible entre los individuos por lo que se puede decir que el municipio al construir una obra, ha proporcionado a casa de “Juan”, una ventaja de Q. 20,000.00 y a la de “Pedro” otra de Q. 10,000.00.

La contribución especial es una compensación proporcional a la ventaja recibida. En una contribución permanecemos todavía y siempre en el caso de los principios formativos del precio, porque la contribución se paga en cuanto se obtiene

una ventaja particular. En cambio, el impuesto se paga basándose en otros criterios. Como no se conoce la ventaja para el particular se necesita recurrir a un criterio nuevo e independiente, que puede ser el de la capacidad contributiva, el de igualdad o proporcionalidad, del sacrificio o cualquiera otro adaptado por el legislador, y que por esto se llama genéricamente criterio político.

La contribución especial tiene un radio de acción limitado a un criterio territorial, el impuesto tiene por su propia naturaleza un radio de acción ilimitado. Se extiende a todos los que habitan en un Estado, porque todos disfrutan de los servicios públicos. Por esto todos pagan impuestos y el primer principio del impuesto es su universalidad. Por el contrario, la contribución tiene un radio de acción limitada, una zona restringida de aplicación, precisamente aquella zona en cuyo beneficio se ha constituido la obra pública. En el caso contrario se cobraría a unos individuos por que ha proporcionado un beneficio a otros.

La contribución especial tiene por fin el aumento del patrimonio del ente público. Además, el impuesto tiene por finalidad hacer frente a los gastos corrientes del Estado. La contribución corresponde más bien a aquellos gastos que una persona privada llevaría a la cuenta de su patrimonio.

El Estado hace pagar la contribución no por el gasto corriente, que no deja huella sino por un gasto que habrá servido para construir un puente o un camino que entrará a formar parte de dominio público.

## 2.12 Clasificación legal

Según lo prescrito en el artículo 10 del Código Tributario, los tributos se clasifican en: (Congreso, Decreto 6-91 Código Tributario, 1991)

- a) Impuesto
- b) Arbitrio
- c) Contribución especial y contribución por mejoras.

### 2.12.1 Impuesto

El artículo 11 del Código Tributario estipula que: “El impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal no relacionada concretamente con el contribuyente”. (Congreso, Decreto 6-91 Código Tributario, 1991)

### 2.12.2 Arbitrio

El artículo 12 del mismo cuerpo legal indica que: “el arbitrio es el impuesto decretado por la ley a favor de una o varias municipalidades”. (Congreso, Decreto 6-91 Código Tributario, 1991)

### 2.12.3 Contribución especial y por mejores

Finalmente, el artículo 13 indica que: “La Contribución Especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivado de la realización de obras públicas o de servicios públicos”.

Ejemplo: El pago por la realización de la obra. Construir un mercado, construir aceras. (Congreso, Decreto 6-91 Código Tributario, 1991)

La Contribución Especial por Mejoras es: “La establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación el gasto total y como límite individual para el contribuyente el incremento del valor del inmueble beneficiado”.

Derivado de esas definiciones legales, encontramos como especiales de este tipo de tributos la contribución especial y la contribución por mejoras, las cuales en apariencia podría pensarse que son lo mismo, pero guardan entre sí una clara diferencia, ya que la primera es el pago por la realización de una obra o servicio de interés general y en la segunda el beneficio directo (plusvalía), derivado de la realización de obras públicas o de servicios estatales. Ejemplos: Construcción de viaductos, puentes, asfalto de calles, alumbrado de calles, construcciones de irrigación en el área rural, etc.

Ejemplos de una contribución especial, es el pago que efectúan los vecinos por la realización de un mercado: un ejemplo de una contribución por mejoras, es el pago que efectúan los vecinos por el asfalto que se efectuó en las calles y avenidas de la colonia en donde residen. Es oportuno hacer el comentario final que el artículo 1 del Código Tributario establece que se aplica supletoriamente a las relaciones tributarias, aduaneras y municipales y de ahí que se desarrollen los conceptos de arbitrios y contribuciones para orientar al contribuyente y no confundirlo con el impuesto, que recauda directamente la administración tributaria. (Congreso, Decreto 6-91 Código Tributario, 1991)

Como puede observarse en las contribuciones tanto de tipo especial como por mejora, el contribuyente percibe directamente el beneficio en la obra por la cual debe dar su aporte, lo que la diferencia del impuesto en la cual los beneficios no se observan en una obra determinada, puesto que el Estado lo emplea en las prioridades, pero de beneficio general que crea convenientes.

## CAPITULO III

### 3 Evasión y defraudación tributaria

Se ha dicho que toda acción u omisión tipificada como infracción consiste en una violación a la Ley, donde existe la infracción se halla un bien jurídico tutelado, en el caso de las infracciones tributarias se lesionan el interés comunitario al no ingresar los tributos en el tiempo y forma establecidos en la ley, y esperados por el Estado, de allí nace el proceso de criminalización por la penalización de ciertas actuaciones defraudatorias, tipificándolas como delitos, lo que crea la figura del delito tributario mejor conocido en la doctrina como delito fiscal y en la legislación guatemalteca como delito de defraudación tributaria regulado en los Artículos 358 "A" "B" "C" y "D" del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y todas sus reformas. (Monterroso, 2009)

Al respecto, el Código Penal guatemalteco indica: Artículo 358 "A".

Defraudación tributaria. Comete delito de defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la Administración Tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria, de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva. (Congreso, Decreto 17-73 Código Penal, 1973)

El responsable de este delito será sancionado con prisión de uno a seis años, que graduará el juez con relación a la gravedad del caso, y multa equivalente al impuesto omitido.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además de las penas a que se hubiere hecho acreedora, la pena de expulsión de territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que se haya cumplido aquellas.

#### 3.1 Evasión tributaria

##### 1- Definición:

Son aquellos supuestos en los cuales ilegalmente una persona deja de pagar total o parcialmente un crédito fiscal.

##### 2- Componentes:

Los componentes necesarios para darse la evasión fiscal son:

- Sujeto pasivo
- No pagarse total o parcialmente el crédito fiscal

- Que se viole una ley

### 3- Causas:

Las causas pueden ser muchas, pero de las más importantes son las siguientes:

- Falta de educación tributaria
- El sistema tributario es muy complejo
- El sistema administrativo es ineficaz
- La administración fiscal es ineficiente y corrupta
- Sistema fiscal ineficaz

### 3.1 Defraudación tributaria

#### 1- Elementos constitutivos.

- Conducta falaz:

Se da a través del engaño o aprovechamiento del error.

- Acto de disponer.

Es a través del engaño o en el error como se trata de obtener un lucro o un beneficio.

- Daño o perjuicio patrimonial.

El sujeto realiza todas las conductas, pero no llega a cometer la infracción, ya que falta un elemento o bien faltó concluir la conducta.

#### 2- Conductas equiparables.

- Consignación de Ingreso menor a los realmente obtenidos.
- Erogaciones superiores hechas por una persona física sin comprobar el origen de la discrepancia.
- Omisión en el entero de contribuciones retenidas o recaudadas.
- Beneficio ilícito en un derecho o estímulo fiscal
- Omisión de declaraciones
- Encubrimiento

- Delitos cometidos por servidores públicos.

### 3- Sujetos responsables.

- Los que concierten la realización de un delito

- Los que realicen la conducta o el hecho descrito en Ley

- Los que cometan conjuntamente el delito

- Quienes se sirvan de otra persona como instrumento para efectuarlo

- Quienes auxilien a otro después de su ejecución

### 4- Extinción del delito de defraudación tributaria.

- Prescripción.

Medio de extinguir la responsabilidad penal, misma que se da por el sólo transcurso del tiempo. Su plazo comienza a transcurrir desde que se cometió la infracción. El artículo 102 del Código Penal establece que: Los plazos para la prescripción de la acción penal serán continuos; en ellos se considerará el delito con sus modalidades, y se contarán:

- A partir del momento en que se consumó el delito, si fuere instantáneo;

- A partir del día en que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la conducta debida, si el delito fuere en grado de tentativa;

- Desde el día en que se realizó la última conducta, tratándose de delito continuado; y

- Desde la cesación de la consumación en el delito permanente.

### 5- Diferencia entre evasión y defraudación fiscal

Podemos incurrir en la evasión fiscal cuando infringimos un ordenamiento jurídico, lo que nos llevaría entonces a la evasión o a la defraudación.

La omisión nace cuando no se cumple con las obligaciones fiscales en tiempo y forma, o por situaciones ajenas al contribuyente. De esta Manera definimos a la defraudación cuando el contribuyente no cumple con sus obligaciones fiscales (Alva Matteucci, 2017).

Al respecto, (Alva Matteucci, 2017) en su blog de artículos relacionados al derecho tributario nos dice que:

Una de las causas por las cuales se produce la defraudación tributaria es la evasión, entendida esta como “toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”.

Conforme lo señala el maestro Villegas “la defraudación fiscal requiere, subjetivamente, la intención deliberada de dañar al fisco, y objetivamente, la realización de determinados actos o maniobras tendentes a sustraer, en todo o en parte, a la obligación de pagar tributos. Esas maniobras están intencionalmente destinadas a inducir en error a la autoridad para que la falta total o parcial de pago aparezca como legítima, y de allí la mayor gravedad de esta infracción, que se traduce en la mayor severidad de las sanciones”

Según el artículo 98º del Modelo de Código Tributario para América Latina, se define a la defraudación de la siguiente manera: “Comete defraudación quien, mediante simulación, ocultación, maniobra o cualquier forma de engaño, induce en error al fisco, del cual resulte, para sí o para un tercero, un enriquecimiento indebido a expensas del derecho de aquél a la percepción del tributo”. (CIAT, 1969)

Coincidimos con lo señalado por Vidal Henderson cuando afirma que “como para el delito tributario es necesaria la demostración de la responsabilidad en forma subjetiva, debe el delito tributario regularse por los principios del derecho penal resultando indispensable para su configuración la existencia de la intención dolosa del infractor, la que la Administración debe acreditar fehacientemente al presentar la respectiva denuncia”.

Bramont – Arias Torres señala que “en esencia el delito de defraudación tributaria consiste en la realización de uno o varios actos que tengan por fin dejar de pagar en todo o parte los tributos que se establecen en las leyes, perjudicando el sistema de recaudación de ingresos y realización del gasto público (Alva Matteucci, 2017)”

El artículo 176 del Modelo de Código Tributario para América Latina nos indica al respecto de los delitos tributarios que:

Artículo 175. Defraudación tributaria.

1. Incurrir en delito de defraudación tributaria el contribuyente, tercero responsable o tercero que, mediante simulación, ocultación o cualquiera otra forma de engaño, induce a error a la Administración tributaria, del que resulte o pudiera resultar para sí o para un tercero un enriquecimiento indebido a expensas del derecho de aquélla a la percepción de los tributos. (CIAT, 1969)

2. Es agravante especial la circunstancia de que la defraudación se cometa con la participación del funcionario que, por razón de su cargo, intervenga o debiera intervenir en los hechos constitutivos de la infracción.

### 3.2 Comentario:

Desde el punto de vista subjetivo la defraudación requiere que el autor, cómplice o encubridor actúe con fraude, es decir, mediante actos que podrán tener distintas características, pero que todos responden a la noción de engaño al damnificado. A título de ejemplo la definición legal cita los casos de simulación, ocultación y demás maniobras.

El fraude debe tener como finalidad la obtención de un enriquecimiento indebido a expensas de los derechos fiscales, ya sea por el no pago de una obligación, ya por la obtención de una devolución o cualquier otro beneficio. En consecuencia, para que la defraudación quede consumada no es imprescindible, de acuerdo con la disposición, que el daño se produzca; basta que la actuación del agente haya provocado el engaño del Fisco induciendo a éste a aceptar el pago o a conceder el beneficio, o a adoptar cualquier resolución equivalente.

Artículo 176. Tipos de defraudación. (Congreso, Decreto 6-91 Código Tributario, 1991)

Se considera defraudación, sin perjuicio de la tipicidad:

- a) Declarar cifras o datos falsos u omitir deliberadamente circunstancias que influyan en la determinación de la obligación tributaria.
- b) Emplear mercaderías, productos o bienes beneficiados por exenciones o franquicias, para fines distintos de los que correspondan, según la exención o franquicia.
- c) Elaborar o comerciar clandestinamente con mercaderías gravadas, considerándose comprendidas en esta norma la evasión o burla de los controles fiscales, la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control, o su destrucción o adulteración; la alteración de las características de la mercadería, su ocultación, cambio de destino o falsa indicación de procedencia.
- d) Atestiguar los funcionarios o empleados públicos, o los depositarios de la fe pública, de haberse satisfecho un tributo sin que realmente hubiera ocurrido.
- e) Ocultar mercaderías o efectos gravados o productores de renta.
- f) Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción y/o identificación del contribuyente falsos o adulterados en cualquier actuación que se realice ante la administración tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.

### 3.3 Comentario:

Se describen diversos casos de defraudación. Se trata de actos que, de realizarse, configuran por sí mismos la defraudación, es decir, llevan implícito el fraude. La sola comprobación de la existencia de los hechos enumerados da lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes. Por efecto de los Principios Generales de Derecho, dichas situaciones tendrán que ser probadas por el Fisco; si el contribuyente desea liberarse de responsabilidad, deberá probar que el hecho no se produjo.

## CAPITULO IV

### 4 Recaudación tributaria

Según De La Garza, Sergio citado por (Rodríguez Lobato, 2006) define a la recaudación fiscal:

Como el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir, y a las sanciones establecidas por su violación. (Fernando, 2002)

Se dice que la magnitud de ingresos recaudados por concepto de tributos está íntimamente relacionada con la capacidad económica de un Estado y, por ende, con su capacidad de satisfacer las necesidades de sus habitantes y alcanzar altos niveles de desarrollo humano.

La recaudación tributaria mide la cantidad total de dinero que se consigue con el cobro de impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado. Para ello, las finanzas públicas del Estado guatemalteco cuentan fundamentalmente con las siguientes fuentes de ingreso:

- Impuesto al valor agregado en las importaciones
- Derechos arancelarios a la importación
- Impuesto sobre la renta
- Impuesto de solidaridad
- Impuesto a las empresas mercantiles y agropecuarias
- Impuesto extraordinario y temporal de apoyo a los acuerdos de paz
- De solidaridad, extraordinario y temporal
- Impuestos sobre el patrimonio
- Impuesto al valor agregado doméstico
- Impuesto sobre distribución de bebidas
- Impuesto sobre el tabaco y sus productos
- Impuesto sobre distribución de petróleo y derivados
- Impuesto sobre distribución de cemento
- Impuesto sobre timbres fiscales y papel sellado especial para protocolo
- Impuesto sobre circulación de vehículos
- Impuesto específico a la primera matricula de vehículos terrestres
- Impuesto sobre transporte y comunicaciones
- Impuesto sobre explotaciones mineras
- Regalías e hidrocarburos compartibles
- Impuesto de salidas del país.

Además de estas que son las vías fundamentales de recaudación fiscal, los países pueden imponer:

- Aranceles, que hacen pagar a productos de importación consiguiendo un doble objetivo: aumentar ingresos y defender a la industria del país, aunque esto no favorece la competencia internacional de las empresas protegidas.
- Tasas con las que se grava un servicio y pagan sólo los usuarios, de basuras, universitarias, servicios sanitarios, ... En muchos casos estas no cubren el coste del servicio, pero sirven como medida reguladora para que no exista abuso por parte de los usuarios.

Después de presentados los distintos caminos para conseguir la recaudación fiscal deseada, debemos introducir que una subida de impuestos no significa necesariamente una mayor recaudación fiscal ni tampoco una bajada de impuestos una menor recaudación (Rodríguez Lobato, 2006).

Es importante indicar también que, existen algunos elementos que determinan el nivel de recaudación en un país, entre estos se puede mencionar:

- I. La legislación tributaria.
- II. El valor de la materia gravada.
- III. Las normas de liquidación e ingreso de los tributos.
- IV. El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales.
- V. Los factores diversos.

I. La legislación tributaria

La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo.

Estas normas también se ocupan de un sin número de cuestiones relativas al sistema de determinación del tributo, tales como criterios de valuación de activos y pasivos, métodos de contabilización, regímenes de amortización y tratamientos a otorgar a los diversos tipos de contribuyentes y operaciones.

II. El valor de la materia gravada

Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos y bienes de las personas y las utilidades y activos societarios constituyen habitualmente la materia gravada por los impuestos.

Este factor abarca la totalidad de la materia gravada definida por la legislación, es decir la materia gravada potencial. En consecuencia, no incorpora el efecto que sobre ella produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

### III. Las normas de liquidación e ingreso de los tributos

Son las normas dictadas, en general, por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada los procedimientos para el ingreso de los impuestos.

Estas normas fijan los conceptos que deben abonarse en cada tributo, es decir declaraciones juradas, anticipos, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, así como los métodos para determinar el monto de cada pago –base de cálculo y alícuotas- y las fechas en que deben ingresarse.

Especifican también, los créditos que pueden computarse contra cada una de las obligaciones tributarias, tales como saldos a favor de los contribuyentes, beneficios derivados de regímenes de promoción económica, pagos efectuados en otros impuestos, etc.

Además, precisan los medios de pago con los que pueden cancelarse las obligaciones tributarias. Estos pueden agruparse en bancarios y no bancarios. La importancia de esta distinción radica en que sólo algunos medios de pago forman parte de los datos de recaudación.

Los pagos bancarios son los que requieren transferencia de dinero de los contribuyentes al fisco, por lo que habitualmente son realizados a través del sistema financiero, ya sea en efectivo, con cheque o cualquier otro tipo de transferencia. Por el contrario, en los pagos no bancarios no se produce esa transferencia de fondos, sino que la obligación tributaria es cancelada con créditos de diverso origen. Entre estos se destacan los saldos a favor que los contribuyentes tienen en otros impuestos y los bonos de crédito fiscal otorgados por regímenes de promoción económica.

Los pagos con saldos a favor que los contribuyentes poseen en otros tributos no están incluidos en los datos de recaudación debido a que estos saldos se originan en pagos bancarios realizados para cancelar obligaciones en aquellos impuestos, que excedieron el monto de las mismas y que fueron contabilizados en la respectiva recaudación. Por lo tanto, su inclusión en los datos de recaudación del gravamen en el que son utilizados como medio de pago provocaría una doble contabilización de esos montos abonados en exceso.

El registro como recaudación de los pagos con bonos de crédito fiscal depende de las normas por las que se rige cada oficina recaudadora. Puede ocurrir, por ejemplo, que realice la imputación en forma directa o que, previamente, deba obtener los fondos correspondientes mediante su canje en la entidad pública que los emitió.

La no inclusión en los datos de recaudación de algunos de los medios utilizados para el pago de los tributos es relevante para el análisis de las variaciones que los ingresos presentan a lo largo del tiempo, pues un cambio en la proporción utilizada de cada uno de ellos en el total de los ingresos dará lugar a variaciones en la recaudación efectiva, que será atribuible a la diferente composición de los instrumentos utilizados para la cancelación de la obligación tributaria.

#### IV. El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales

Está definido como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que corresponden ser abonadas en un período de tiempo. El incumplimiento puede tomar dos formas:

- a) La mora, que involucra a aquellas obligaciones tributarias que son reconocidas por los contribuyentes a través, por ejemplo, de la presentación ante el organismo recaudador de las declaraciones juradas pertinentes, pero no son abonadas en los plazos establecidos por la legislación. El concepto que, en términos prácticos participa en la determinación de la recaudación es el de mora neta, que es la diferencia entre la mora en la que se incurre por obligaciones que vencen en el periodo (altas) y la mora generada en periodos anteriores que es cancelada en el presente (bajas).
- b) La evasión, a diferencia de la mora, el rasgo distintivo de la evasión es el ocultamiento total o parcial del valor de los conceptos económicos gravados. El contribuyente evasor puede estar inscripto en la administración tributaria, presentar su declaración formal y abonar el impuesto que engañosamente ha sido determinado en ella o puede ni siquiera estar registrado en ese ente. Al igual que en la mora, el concepto relevante para la determinación de la recaudación es el de la evasión neta, es decir, la diferencia entre la evasión en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período y los montos evadidos en períodos anteriores que son pagados en el presente.

#### V. Los factores diversos

Finalmente, para disponer de la totalidad de los elementos que participan en la formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización.

Cada uno de estos factores determinantes está siempre presente en la conformación de los datos de recaudación tributaria. Por lo tanto, cualquier modificación que se produzca en ellos afectará el nivel de los ingresos impositivos. La suma de los cambios que en estos factores se produzca entre dos períodos de tiempo proporcionará la explicación de la variación que registre la recaudación entre los mismos. En igual forma, la agregación de las modificaciones que se considere vayan a ocurrir en períodos futuros en estas variables permitirá obtener el monto de recaudación proyectado para esos períodos.

La importancia de estos factores determinantes de la recaudación tributaria es diferente según sea el plazo que se proyecta o se analiza. Es evidente que en proyecciones de largo plazo la recaudación de un tributo dependerá del valor de la materia gravada, de la legislación tributaria y del nivel de cumplimiento. En cambio, en cualquier análisis de las variaciones de los ingresos y en proyecciones de corto y mediano plazo (de hasta dos años) las normas de liquidación e ingreso y los factores diversos también suelen tener un impacto considerable en los datos de recaudación. (Fernando, 2002)

Existen también otros factores que determinan de una u otra forma los factores mencionados anteriormente, a estos, se les denomina de segundo grado. Entre estos pueden destacarse los siguientes:

- I. Las necesidades de la política fiscal, en cuanto a la obtención de un cierto monto de recursos tributarios o de un resultado fiscal en algún período de tiempo. Esta variable está presente en la conformación de la mayoría de los determinantes directos.  
Estas necesidades suelen afectar la legislación tributaria, a través de la creación de tributos, elevación de alícuotas y la eliminación de exenciones. En las normas de liquidación e ingreso de los impuestos es habitual que este factor genere modificaciones en los regímenes de anticipos y en las fechas de vencimiento, con el objeto de adelantar la percepción de los tributos. En los factores diversos, se manifiesta en la apertura de regímenes de facilidades en pago que, a la vez que les permiten a los contribuyentes regularizar su situación con el fisco, le aporta a éste recursos adicionales. Si estas necesidades generan una excesiva carga tributaria también pueden provocar que la materia gravada se vea reducida –por una disminución de la actividad económica- y que la tasa de evasión se eleve como consecuencia de haberse incrementado el beneficio que producen las prácticas evasivas.
- II. Las preferencias de los realizadores de la política tributaria, sean estos los legisladores o los funcionarios del poder ejecutivo que participan en el proceso de creación o modificación de las leyes tributarias. Estas preferencias pueden ser de carácter ideológico, político, etc., y afectan aspectos de la legislación tributaria, tales como las elecciones del tipo de imposición, las alícuotas de los tributos y de las exenciones a otorgar. También puede ocurrir que estas preferencias generen en los contribuyentes la percepción de una excesiva presión tributaria, cuya existencia puede justificar un incremento de la tasa de evasión.
- III. Las variables de índole económica, tales como el ciclo, la política y el contexto internacional, y las expectativas acerca de su evolución producen efectos en la mayoría de los determinantes directos. Con exclusión de los generados por la política fiscal mencionados más arriba y los que se especifican en el punto siguiente, deben mencionarse los siguientes:

La legislación tributaria suele ser modificada con la intención de alcanzar objetivos de política económica, en asuntos como la distribución del ingreso y el estímulo a la inversión. Las fases ascendentes de los ciclos económicos suelen ser aprovechadas para mejorar la calidad de la estructura tributaria, a través de la eliminación de impuestos que se consideran distorsivos y la reducción de alícuotas. En las etapas de recesión, en cambio, es común observar la creación de tributos y la eliminación de exenciones.

El monto de la materia gravada (el consumo, las importaciones, los ingresos personales y societarios) es afectado claramente por el ciclo económico y el contexto internacional –en este último se destacan las variaciones de la tasa de interés y del precio de los commodities-.

Si bien las normas de liquidación e ingreso de los impuestos no se modifican por cambios en estas variables, el nivel de los saldos a favor de los contribuyentes suele verse afectado por las fases del ciclo económico.

La mora y la evasión también están relacionadas con la fase del ciclo económico por la que atraviesa la economía. Existe una clara relación entre las etapas de recesión/auge y el incremento/disminución de la evasión y la morosidad. El incumplimiento tributario también puede ser asociado con las expectativas que se formen los contribuyentes respecto de la evolución de la actividad económica a nivel agregado y, en particular, de sus propios ingresos.

- IV. Las variables del mercado de crédito, tales como la tasa de interés activa y la oferta de crédito al sector privado, y la situación financiera de los contribuyentes tienen una gran significación para las decisiones de estos acerca de los incrementos o reducciones en el nivel de la mora y evasión de sus pagos impositivos.
- V. La evaluación de los costos y beneficios de las prácticas de evasión tributaria, en términos generales, el nivel de la evasión tributaria está relacionado con la evaluación que efectúen los contribuyentes sobre los costos y los beneficios, económicos y de cualquier otra índole, asociados a ese comportamiento. Entre los costos se distinguen la probabilidad de ser detectado y la penalidad efectiva que pueden recibir por el delito cometido tanto de tipo económico como personal y social. Del lado de los beneficios se destacan, en particular, los de la obtención de mayor rentabilidad –en forma directa o a través del desplazamiento de competidores- y los de mantenimiento de la actividad cuando la misma tiene rendimientos bajos o negativos después del pago de impuestos. (Fernando, 2002)

#### 4.1 Situación actual de la recaudación:

Diferentes estudios en la materia demuestran que el nivel de recaudación potencial para los países de la región es considerablemente más alto que la recaudación efectiva. Esto quiere decir que existe margen para aumentar los ingresos públicos a través de los cuales financiar el gasto social.

Además de aumentar la capacidad redistributiva del Estado gracias a la provisión de mayores recursos, un nivel alto de imposición, pero moderadamente progresivo, puede tener un impacto mayor sobre la distribución de la renta que un nivel bajo, pero con fuerte progresividad.

De esta forma, los países latinoamericanos, además de presentar los mayores índices de desigualdad cuentan con menores ingresos tributarios para la implementación de políticas tendientes a atenuar las disparidades regionales, disminuir los niveles de pobreza e indigencia y mejorar la distribución del ingreso.

A pesar de las diferencias entre los países de la región, en general, la carga tributaria es baja, tanto cuando se la compara con la correspondiente a países de otras regiones como en relación a su propio nivel de desarrollo. Generalmente, se señala que los países con un mayor nivel de desarrollo cuentan con un sector público más amplio y por lo tanto tendrían una mayor carga tributaria. (Jiménez, 2010)

Las estadísticas relacionadas con la recaudación tributaria comprendida entre los años 2013, 2014, 2015, 2016 nos permitirán tener una aproximación al comportamiento que ésta ha mostrado en los últimos años, a la vez que nos proveerá de insumos para poder realizar una estimación de su comportamiento en el corto y mediano plazo.

De la misma forma, haremos uso de esas estadísticas, específicamente las que corresponden al primer trimestre de los años citados en el párrafo anterior con la diferencia que abarcará hasta el 31 de marzo de 2017. Se hará de esta forma puesto que se pretende determinar el aumento o disminución que ha tenido la recaudación tributaria en el trimestre de enero a marzo de 2017 y poder establecer algún incremento que pudiera darse al terminar el período fiscal.

Nota: Las estadísticas, cuadros, porcentajes y comparaciones están realizados en base a lo impuestos cuya recaudación está a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria y está expresada en términos brutos, por lo que no figura la recaudación efectuada por otras instituciones ni la provisión para devolución del Crédito Fiscal y autoacreditamiento.

Es importante indicar que la carga tributaria guatemalteca, es una de las más bajas de Latinoamérica y que los índices de recaudación rondan el 13% del Producto Interno Bruto, mientras que el resto de la región ha promediado alrededor del 21.3% durante los últimos 23 años.

Las estimaciones que la Comisión Técnica de Finanzas planteó para alcanzar la meta de recaudación tributaria para el período fiscal 2017 y que fue aprobada por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria se realizaron de la siguiente forma.

Según el Acta 10-2016, de fecha viernes 5 de agosto de 2016, en su punto 4, el Intendente de Recaudación y Gestión de la Superintendencia de Administración Tributaria manifestó que en la reunión anterior se presentaron los criterios para la estimación de los ingresos a los asistentes, con base a lo anterior la Superintendencia de Administración Tributaria mantiene la proyección de Ingresos para el año 2017, bajo los supuestos de un crecimiento natural de la recaudación de 11,2%, escenario medio de las variables macroeconómicas y el fortalecimiento institucional. Por lo que la estimación asciende a Q. 57,994.8 millones con una carga tributaria de 10.33%. dicha cifra incluye Q. 1,400 millones de acciones administrativas y Q. 1,800 millones el efecto de la implementación de la Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que se presentó para aprobación la estimación de los ingresos. Adicionalmente considera que es importante gestionar la elaboración del Convenio de Fijación de Metas para el año 2017, la firma del Convenio queda pendiente a la publicación del Decreto que aprueba el presupuesto para el año siguiente. (Comisión Técnica de Finanzas Públicas, 2016)

En tal sentido y con fecha trece de enero de dos mil diecisiete, se celebró el Convenio para el Cumplimiento de Metas de Recaudación Tributaria 2017, entre el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual fija la Meta de Recaudación Tributaria en Q. 57,463.0 millones de quetzales, misma que refleja una diferencia negativa de Q. 531.8 millones de quetzales cuya recaudación compete a otras instituciones, por lo que no se incluyó finalmente en las metas de recaudación a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria. (Presidencia, 2017)

Es necesario indicar que dicha meta de recaudación tributaria tanto al comercio exterior como a los impuestos que se generan a lo interno del país, queda supeditada al comportamiento de las variables macroeconómicas y proyecciones hechas por el Banco de Guatemala y que fueron presentadas a la Comisión Técnica de Finanzas Públicas del Ministerio de Finanzas Publicas, mismas que sirvieron para la elaboración de dichas proyecciones.

Tomando como referencia la recaudación tributaria alcanzada en los periodos del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016 se determina que los impuestos al comercio exterior representan en promedio, el 30.73% del total de la recaudación tributaria efectuada por la Superintendencia de Administración Tributaria y los impuestos internos el 69.27% de la misma.

A su vez, puede indicarse con base a la información contenida en el párrafo anterior, que lo recaudado por concepto de impuestos al comercio exterior lo conforman el impuesto al valor agregado a las importaciones y los derechos arancelarios con el 86.57% y el 13.43%, respectivamente.

Por lo que puede observarse la importancia que tiene el comercio exterior en la recaudación tributaria del país y de cómo se puede ver afectada esta al momento de que fenómenos geopolíticos y fenómenos macroeconómicos afecten los escenarios tomados en cuenta al momento de llevar a cabo la proyección de ingresos por concepto de tributos en el país.

Tabla No. 1

Promedio de la Recaudación de Ingresos Tributarios, años 2013 - 2016							
Millones de Quetzales							
	DESCRIPCIÓN	2016	2015	2014	2013	PORCENTAJE	PROMEDIO
1	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SAT	Q 56,135.39	Q 51,625.80	Q 50,493.05	Q 47,377.20	100.00%	Q 51,407.86
2	IMPUESTOS COMERCIO EXTERIOR	Q 15,684.29	Q 15,787.03	Q 16,137.99	Q 15,584.00	30.73%	Q 15,798.33
3	Al Valor Agregado Importaciones	Q 13,361.41	Q 13,629.80	Q 14,094.38	Q 13,618.95	86.57%	Q 13,676.14
4	Derechos Arancelarios	Q 2,322.88	Q 2,157.23	Q 2,043.60	Q 1,965.04	13.43%	Q 2,122.19

Fuente: Sistemas de Recaudación SAT, elaboración propia.

Los impuestos internos están conformados mayoritariamente por el impuesto sobre la renta con 40.09%, impuesto al valor agregado con el 33.04%, impuesto de solidaridad con el 10.36%, impuesto a la distribución del petróleo con el 7.61% y el 8.9% integrado por otros impuestos recaudados relativamente, en menor cuantía.

Tabla No. 2

Promedio de la Recaudación de Ingresos Tributarios, años 2013 - 2016 Millones de Quetzales							
	DESCRIPCIÓN	2016	2015	2014	2013	PORCENTAJE	PROMEDIO
1	<b>RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SAT</b>	<b>Q 56,135.39</b>	<b>Q 51,625.80</b>	<b>Q 50,493.05</b>	<b>Q 47,377.20</b>	<b>100.00%</b>	<b>Q 51,407.86</b>
2	<b>IMPUESTOS INTERNOS</b>	<b>Q 40,451.10</b>	<b>Q 35,838.76</b>	<b>Q 34,355.06</b>	<b>Q 31,793.21</b>	<b>69.27%</b>	<b>Q 35,609.53</b>
3	<b>Sobre la Renta</b>	<b>Q 16,499.10</b>	<b>Q 13,627.26</b>	<b>Q 14,206.89</b>	<b>Q 12,775.35</b>	<b>40.09%</b>	<b>Q 14,277.15</b>
4	<b>De Solidaridad</b>	<b>Q 4,070.31</b>	<b>Q 3,905.57</b>	<b>Q 3,533.47</b>	<b>Q 3,242.75</b>	<b>10.36%</b>	<b>Q 3,688.02</b>
5	A Empresas Mercantiles y Agropecuarias	Q 0.95	Q 0.23	Q 2.71	Q 2.66	0.00%	Q 1.64
6	De Solidaridad Extraordinario Y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	Q 1.31	Q 1.25	Q 9.25	Q 20.57	0.02%	Q 8.10
7	De Solidaridad, Extraordinario y Temporal	Q 0.03	Q 0.00	Q 0.03	Q 0.00	0.00%	Q 0.02
8	Impuestos Sobre el Patrimonio	Q 23.80	Q 21.25	Q 15.67	Q 11.51	0.05%	Q 18.06
11	<b>Al Valor Agregado Doméstico</b>	<b>Q 13,308.37</b>	<b>Q 12,022.73</b>	<b>Q 11,325.33</b>	<b>Q 10,404.84</b>	<b>33.04%</b>	<b>Q 11,765.32</b>
12	Sobre Distribución de Bebidas	Q 744.78	Q 709.50	Q 629.36	Q 589.58	1.88%	Q 668.31
18	Sobre el Tabaco y sus productos	Q 364.68	Q 368.71	Q 404.45	Q 385.23	1.07%	Q 380.77
19	<b>Sobre Distribución de Petróleo y Derivados</b>	<b>Q 3,195.31</b>	<b>Q 2,898.92</b>	<b>Q 2,445.10</b>	<b>Q 2,297.47</b>	<b>7.61%</b>	<b>Q 2,709.20</b>
20	Sobre Distribución de Cemento	Q 117.08	Q 311.56	Q 100.50	Q 99.89	0.44%	Q 157.26
21	Timbres Fiscales y Papel Sellado	Q 370.07	Q 336.48	Q 358.69	Q 429.56	1.05%	Q 373.70
22	Sobre Circulación de Vehículos	Q 782.39	Q 717.13	Q 572.43	Q 835.79	2.04%	Q 726.94
23	Específico a la Primera Matriculación de Vehículos Terrestres	Q 967.19	Q 913.76	Q 747.13	Q 694.13	2.33%	Q 830.55
24	Otros	Q 5.71	Q 4.39	Q 4.04	Q 3.88	0.01%	Q 4.51

Fuente: Sistemas de Recaudación SAT

El siguiente cuadro nos permite analizar de manera conjunta los ingresos tributarios de los períodos fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016 y a la vez nos permite determinar que en el periodo fiscal 2014 hubo un incremento de la recaudación tributaria con respecto al período fiscal 2013, el cual asciende al 6.58%, el cual se traduce en Q. 3,115.84 millones.

El período fiscal 2015 mostró un leve aumento en la recaudación a razón del 2.24% con relación al período 2014, el cual ascendió a Q. 1,132.75 millones.

La recaudación tributaria sufrió un considerable aumento en el período fiscal 2016, comparada con el período 2015. Hay varios elementos que afectaron la recaudación, entre ellos, los procesos de auditoría que venían arrastrándose desde el año 2005 que concluyeron en el año 2016 y que se materializaron en impuestos y sanciones que contribuyeron a elevar la recaudación. El incremento en el año 2016 fue de un 8.74% que equivale a Q. 4,509.59 millones, con relación a la recaudación del año 2015.

Por lo tanto, se hace necesario considerar que los ingresos tributarios se han visto afectados por diferentes fenómenos, que incluyen las variaciones en el precio del dólar estadounidense, el alza o disminución en el precio del barril de petróleo, cambios sociopolíticos a nivel interno y a nivel internacional, que a su vez han afectado las importaciones.

Tabla No. 3

<b>Comparativo inter anual de ingresos tributarios, con variaciones en quetzales y porcentajes.</b>										
DESCRIPCIÓN			Varianza 2013-2014			Varianza 2014-2015			Varianza 2015-2016	
	2013	2014	./-.	.%	2015	./-.	.%	2016	./-.	.%
<b>RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SAT</b>	Q 47,377.20	Q 50,493.05	Q 3,115.84	6.58%	Q 51,625.80	Q 1,132.75	2.24%	Q 56,135.39	Q 4,509.59	8.74%
<b>IMPUESTOS COMERCIO EXTERIOR</b>	Q 15,584.00	Q 16,137.99	Q 553.99	3.55%	Q 15,787.03	-Q 350.95	-2.17%	Q 15,684.29	-Q 102.74	-0.65%
Al Valor Agregado Importaciones	Q 13,618.95	Q 14,094.38	Q 475.43	3.49%	Q 13,629.80	-Q 464.58	-3.30%	Q 13,361.41	-Q 268.39	-1.97%
Derechos Arancelarios	Q 1,965.04	Q 2,043.60	Q 78.56	4.00%	Q 2,157.23	Q 113.63	5.56%	Q 2,322.88	Q 165.65	7.68%
<b>IMPUESTOS INTERNOS</b>	Q 31,793.21	Q 34,355.06	Q 2,561.85	8.06%	Q 35,838.76	Q 1,483.70	4.32%	Q 40,451.10	Q 4,612.33	12.87%
Sobre la Renta	Q 12,775.35	Q 14,206.89	Q 1,431.54	11.21%	Q 13,627.26	-Q 579.63	-4.08%	Q 16,499.10	Q 2,871.83	21.07%
De Solidaridad	Q 3,242.75	Q 3,533.47	Q 290.71	8.97%	Q 3,905.57	Q 372.10	10.53%	Q 4,070.31	Q 164.74	4.22%
A Empresas Mercantiles y Agropecuarias	Q 2.66	Q 2.71	Q 0.06	2.19%	Q 0.23	-Q 2.48	-91.40%	Q 0.95	Q 0.72	308.40%
De Solidaridad Extraordinario Y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	Q 20.57	Q 9.25	-Q 11.32	-55.03%	Q 1.25	-Q 8.00	-86.47%	Q 1.31	Q 0.06	4.88%
De Solidaridad, Extraordinario y Temporal	Q 0.00	Q 0.03	Q 0.03	3578.02%	Q 0.00	-Q 0.03	-92.04%	Q 0.03	Q 0.03	1092.13%
Impuestos Sobre el Patrimonio	Q 11.51	Q 15.67	Q 4.16	36.19%	Q 21.25	Q 5.57	35.56%	Q 23.80	Q 2.56	12.04%
Al Valor Agregado Doméstico	Q 10,404.84	Q 11,325.33	Q 920.49	8.85%	Q 12,022.73	Q 697.40	6.16%	Q 13,308.37	Q 1,285.63	10.69%
Sobre Distribución de Bebidas	Q 589.58	Q 629.36	Q 39.78	6.75%	Q 709.50	Q 80.14	12.73%	Q 744.78	Q 35.28	4.97%
Sobre el Tabaco y sus productos	Q 385.23	Q 404.45	Q 19.23	4.99%	Q 368.71	-Q 35.75	-8.84%	Q 364.68	-Q 4.02	-1.09%
Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	Q 2,297.47	Q 2,445.10	Q 147.63	6.43%	Q 2,898.92	Q 453.82	18.56%	Q 3,195.31	Q 296.39	10.22%
Sobre Distribución de Cemento	Q 99.89	Q 100.50	Q 0.61	0.61%	Q 311.56	Q 211.07	210.02%	Q 117.08	-Q 194.48	-62.42%
Timbres Fiscales y Papel Sellado	Q 429.56	Q 358.69	-Q 70.87	-16.50%	Q 336.48	-Q 22.21	-6.19%	Q 370.07	Q 33.59	9.98%
Sobre Circulación de Vehículos	Q 835.79	Q 572.43	-Q 263.37	-31.51%	Q 717.13	Q 144.71	25.28%	Q 782.39	Q 65.26	9.10%
Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Terrestres	Q 694.13	Q 747.13	Q 52.99	7.63%	Q 913.76	Q 166.63	22.30%	Q 967.19	Q 53.43	5.85%
Otros	Q 3.88	Q 4.04	Q 0.16	4.12%	Q 4.39	Q 0.35	8.70%	Q 5.71	Q 1.32	29.93%

Fuente: Estadísticas Sat, elaboración propia.

Un aspecto que es importante abordar lo constituye la participación de los denominados contribuyentes especiales en la recaudación tributaria del país.

En este sentido, aunque esta clasificación está conformada por un grupo relativamente pequeño del total de contribuyentes, es de indicar que al 31 de diciembre de 2016 generó el 70.92% del total de la recaudación realizada por la Superintendencia de administración tributaria. A su vez, del recaudo total por concepto de tributos internos, los contribuyentes especiales aportaron el 75.84% y del total recaudado por concepto de tributos al comercio exterior, los contribuyentes especiales aportaron el 61.14%.

Tabla No. 4

<b>Participación de los Contribuyentes Especiales en la recaudación</b>									
Cifras expresadas en millones de Q									
<b>2016</b>									
Gerencias	Recaudo tributos internos		%	Recaudo comercio exterior		%	Recaudo total		%
	Por Gerencia	Total		Por Gerencia	Total		Por Gerencia	Total recaudación	
<b>Recaudo</b>		37,313.41	100%		18,821.98	100%		<b>56,135.4</b>	100%
<b>Grandes</b>	17,896.69		47.96%	5,433.01		28.87%	23,329.70		41.56%
<b>Medianos</b>	10,403.99		27.88%	6,074.73		32.27%	16,478.72		29.36%
<b>Totales</b>	<b>28,300.68</b>		<b>75.84%</b>	<b>11,507.74</b>		<b>61.14%</b>	<b>39,808.42</b>		<b>70.92%</b>

La recaudación total durante el año 2016 correspondiente a los Contribuyentes Especiales, fue de Q39,808.42 millones, lo que representa el 70.92% de la recaudación total de SAT (Q56,135.39 millones), la que se detalla a continuación por Gerencias de Contribuyentes Especiales Grandes y Medianos.

Del recaudo total de tributos internos de SAT (Q.37,313.41 millones), los contribuyentes especiales aportaron Q28,300.68 millones, que representan el 75.84%, y del total recaudado de **comercio exterior de SAT (Q18,821.98 millones)**, aportaron Q11,507.74 millones, que representa el 61.14% para los Contribuyentes Especiales.

Fuente: Elaboración Propia con información de Sistemas de Recaudación SAT

Este grupo de contribuyentes se subdivide en una clasificación de actividades económicas que la Superintendencia de Administración Tributaria ha aglutinado en algunas que son las más importantes y que pueden darnos una idea de la magnitud de operaciones que estos contribuyentes llevan a cabo. Es importante mencionar que de un total de contribuyentes (no afectos al impuesto sobre circulación de vehículos) en el año 2016 que ascendía a 849,843; los contribuyentes especiales solamente eran 2,040. (Estadísticas SAT, contribuyentes efectivos)

Al 31 de diciembre de 2016, los contribuyentes especiales canalizaron alrededor del 70.92% de la recaudación total (Q. 56,135.39 millones) que llevó a cabo la Superintendencia de Administración Tributaria. El 29.08% restante de la recaudación fue canalizada por los contribuyentes que no forman parte del padrón de contribuyentes especiales. Es importante detallar que, de ese 70.92% (Q. 39,808.42 millones) que gestionan los contribuyentes especiales, el 46.45 % corresponde al impuesto al valor agregado (Q. 18,489.15 millones), el 1.22 %

corresponde a retenciones del impuesto al valor agregado (Q. 484.4 millones); el 30.63% corresponde al impuesto sobre la renta (Q. 12,191.76 millones), el 7.70% corresponde al impuesto de solidaridad (Q. 3,065.95 millones) , el 7.99 % corresponde al impuesto a la distribución del petróleo y sus derivados (Q. 3,179.1 millones); el 3.75% corresponde a derechos aduaneros a la importación (Q. 1,493.28 millones) y el 2.26% a otros impuestos (Q. 899.67 millones). Por lo que, en realidad, el aporte de los contribuyentes especiales a la recaudación total es del 21.72% que equivale a Q. 12,191.76 millones, es decir, el efecto real de los impuestos directos sobre ellos. Lo demás, corresponde a impuestos indirectos, por lo que dichos contribuyentes únicamente se constituyen en intermediarios entre el Estado y el consumidor final que es quien finalmente absorbe y paga el impuesto. (Información tomada de las Resoluciones No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-946-2017 y No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-762-2017)

Tabla No. 5

<b>Clasificación de contribuyentes por sector económico</b>		
Datos al 31 de diciembre 2016		
<b>No.</b>	<b>Sector económico</b>	<b>Contribuyentes por sector</b>
1	Comercial	504
2	Servicios	454
3	Industrial	191
4	Construcción	189
5	Automotriz	108
6	Financiero	120
7	Transporte	106
8	Farmacéutico	77
9	Bebidas	57
10	Energía eléctrica	57
11	Telecomunicaciones	32
12	Restaurantes	29
13	Combustibles	17
14	Bananeras	19
15	Industrias extractivas	17
16	Agroquímicos	18
17	Azúcar	14
18	Avícolas	12
19	Acero	8
20	Cemento	5
21	Tabaco	6
<b>Total</b>		<b>2,040</b>

Fuente: Elaboración Propia con información de Sistemas de Recaudación SAT

Según el Acta No. 10-2016 de Reunión Ordinaria de Trabajo, se hizo una estimación con respecto a la meta de Recaudación Tributaria para el año 2017 la cual incluye Q. 1,800 millones como resultado de la implementación de la Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria. (Comisión Técnica de Finanzas Públicas, 2016) En tal sentido y tomando como base los datos representativos de los principales impuestos en Guatemala, puedo establecer que los porcentajes en que se verá incrementada la recaudación tributaria con la eliminación del secreto bancaria será como sigue:

Tabla No. 6

	<b>IMPUESTO</b>	<b>Q. Millones</b>	<b>Porcentaje</b>
1	Impuesto Sobre la Renta	Q510.8	28.38%
2	Iva a las Importaciones	Q447.1	24.84%
3	Iva doméstico	Q441.4	24.52%
4	Impuesto de Solidaridad	Q133.2	7.40%
5	Otros	Q98.5	5.47%
6	IDP	Q100.6	5.59%
7	Derechos Aduaneros a la Importación	Q68.4	3.80%
	<b>Total</b>	<b>Q1,800.0</b>	<b>100%</b>

Estas estimaciones se realizan en base a la proyección que la Superintendencia de Administración Tributaria elaboró en conjunto con la Comisión Técnica del Ministerio de Finanzas Públicas.

Si bien es cierto las cifras estimadas son optimistas, no será durante el presente año fiscal que las mismas se puedan alcanzar, en virtud de que, tomando un criterio anti fisco, la Superintendencia de Administración Tributaria podrá ejercer el pleno uso de las facultades contenidas en el Decreto 37-2016 en lo que a información financiera en poder de terceros se refiere, hasta el año 2018. Es decir, que en el año 2018 podrá requerir o iniciar procesos de auditoría tributaria y solicitar la información financiera a las entidades bancarias con respecto al ejercicio fiscal 2017.

Hago mención de esto en virtud de que, aún podrían plantearse recursos de inconstitucionalidad contra dicha normativa y, además, que podría apelarse al principio de certeza jurídica en razón de que el Artículo 52 de dicho Decreto que a su vez adiciona el Artículo 30”C” al Decreto Número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, entró en vigencia hasta el mes de febrero del año 2017 por lo que podría alegarse irretroactividad de la Ley.

Considero también que la meta propuesta por la Superintendencia de Administración Tributaria por concepto de la entrada en vigencia de la Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria basa sus postulados en los casos mediáticos cerrados en el año 2016, tal es el caso de Aceros de Guatemala, S.A., Hotel Camino Real, Farmacias Galeno, que generaron una suma que sobrepasó los Q. 1,000 millones de quetzales pero que son el resultado de denuncias y auditorias que vienen trabajándose desde los años 2005 y que, si bien es cierto han tenido acceso a información financiera en poder de terceros, no se debe específicamente a la vigencia del Decreto 37-2016.

Por lo tanto, en lo particular considero que durante el período fiscal que finalizará el 31 de diciembre de 2017 dicha proyección no será alcanzada, puesto que el incremento se verá reflejado en algunos impuestos únicamente y no en todos como sería de esperarse. Además, considero como se indicó anteriormente que en el presente año ese incremento corresponde más bien al temor de los contribuyentes en cuanto a ser fiscalizados y querer declarar movimientos contables un poco más apegados a su realidad, pero no específicamente a procesos de auditoría fiscal amparada por la ley en cuestión.

Hay que agregar a eso que, a raíz de la entrada en vigencia de la ley, muchos contribuyentes y no contribuyentes han disminuido su volumen de movimientos y ese factor también ha tenido repercusión en la recaudación tributaria y la misma se ha visto afectada de forma negativa.

Tabla No. 7

**Comparativo de la Recaudación de Ingresos Tributarios a marzo 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, cifras y porcentajes**

DESCRIPCIÓN	TOTAL	Marzo de 2013	Marzo de 2014	Varianza 2013-2014		Marzo de 2015	Varianza 2014-2015		Marzo de 2016	Varianza 2015-2016		Marzo de 2017	Varianza 2016-2017		Varianza 2013-2017	
				./-	%		./-	%		./-	%		./-	%	./-	%
<b>RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SAT</b>	<b>Q 52,543.5</b>	<b>Q 11,958.0</b>	<b>Q 12,357.3</b>	<b>Q 399.3</b>	<b>3.34%</b>	<b>12,852.4</b>	<b>495.0</b>	<b>4.01%</b>	<b>Q 13,028.2</b>	<b>Q 175.8</b>	<b>1.37%</b>	<b>Q 14,305.6</b>	<b>1,277.4</b>	<b>9.80%</b>	<b>2,347.6</b>	<b>19.63%</b>
<b>IMPUESTOS COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>Q 15,048.0</b>	<b>Q 3,683.1</b>	<b>Q 3,802.9</b>	<b>Q 119.8</b>	<b>3.25%</b>	<b>3,726.6</b>	<b>76.3</b>	<b>-2.01%</b>	<b>Q 3,590.5</b>	<b>-Q 136.1</b>	<b>-3.65%</b>	<b>Q 3,927.9</b>	<b>337.4</b>	<b>9.40%</b>	<b>244.9</b>	<b>6.65%</b>
Al Valor Agregado Importaciones	Q 13,051.4	Q 3,248.2	Q 3,356.9	Q 108.7	3.35%	3,253.0	103.9	-3.09%	Q 3,063.7	-Q 189.3	-5.82%	Q 3,377.8	314.1	10.25%	129.5	3.99%
Derechos Arancelarios	Q 1,996.7	Q 434.9	Q 446.0	Q 11.2	2.57%	473.6	27.6	6.18%	Q 526.8	Q 53.2	11.24%	Q 550.2	23.3	4.43%	115.3	26.52%
<b>IMPUESTOS INTERNOS</b>	<b>Q 37,495.5</b>	<b>Q 8,274.9</b>	<b>Q 8,554.4</b>	<b>Q 279.5</b>	<b>3.38%</b>	<b>9,125.8</b>	<b>571.3</b>	<b>6.68%</b>	<b>Q 9,437.7</b>	<b>Q 311.9</b>	<b>3.42%</b>	<b>Q 10,377.6</b>	<b>940.0</b>	<b>9.96%</b>	<b>2,102.7</b>	<b>25.41%</b>
Sobre la Renta	Q 14,913.1	Q 3,454.6	Q 3,631.0	Q 176.4	5.11%	3,567.0	63.9	-1.76%	Q 3,573.7	Q 6.6	0.19%	Q 4,141.4	567.7	15.89%	686.8	19.88%
De Solidaridad	Q 3,890.5	Q 787.5	Q 841.3	Q 53.8	6.83%	945.9	104.6	12.44%	Q 1,040.6	Q 94.7	10.01%	Q 1,062.8	22.2	2.13%	275.3	34.95%
A Empresas Mercantiles y Agropecuarias	Q 1.2	Q 0.0	Q 0.1	Q 0.1	419609.13%	0.0	0.1	-84.12%	Q 0.9	Q 0.9	9243.30%	Q 0.2	0.7	-78.32%	0.2	1350149.93%
De Solidaridad Extraordinario Y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	Q 8.6	Q 0.7	Q 0.2	-Q 0.6	-76.52%	0.0	0.1	-82.16%	Q 0.2	Q 0.2	631.38%	Q 8.2	7.9	3576.20%	7.4	1026.20%
De Solidaridad, Extraordinario y Temporal	Q 0.0	Q 0.0	0.0	-Q 0.0	-98.00%	0.0	-	0.00%	Q 0.0	Q 0.0	210438.87%	Q 0.0	0.0	-52.15%	0.0	1915.05%
Impuestos Sobre el Patrimonio	Q 19.6	Q 2.1	Q 2.9	Q 0.8	40.07%	3.5	0.6	21.15%	Q 3.8	Q 0.2	5.75%	Q 9.4	5.6	149.95%	7.3	348.53%
Al Valor Agregado Doméstico	Q 12,881.7	Q 2,697.9	Q 2,868.0	Q 170.1	6.31%	3,160.8	292.7	10.21%	Q 3,281.2	Q 120.5	3.81%	Q 3,571.7	290.4	8.85%	873.7	32.39%
Sobre Distribución de Bebidas	Q 681.1	Q 143.9	Q 150.0	Q 6.1	4.23%	166.6	16.6	11.06%	Q 179.3	Q 12.7	7.61%	Q 185.2	5.9	3.27%	41.2	28.64%
Sobre el Tabaco y sus productos	Q 332.0	Q 107.3	Q 77.4	-Q 29.9	-27.86%	72.1	5.4	-6.91%	Q 84.5	Q 12.5	17.28%	Q 98.0	13.5	16.02%	9.3	-8.63%
Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	Q 2,936.7	Q 572.1	Q 598.9	Q 26.8	4.68%	721.2	122.3	20.42%	Q 799.9	Q 78.7	10.91%	Q 816.7	16.9	2.11%	244.6	42.76%
Sobre Distribución de Cemento	Q 143.1	Q 24.9	Q 23.8	-Q 1.2	-4.63%	66.5	42.7	179.71%	Q 25.7	-Q 40.7	-61.27%	Q 27.2	1.4	5.50%	2.2	8.99%
Timbres Fiscales y Papel Sellado	Q 370.9	Q 174.0	Q 96.8	-Q 77.3	0.00%	87.1	9.7	-10.03%	Q 87.4	Q 0.3	100.00%	Q 99.7	12.3	14.06%	74.3	100.00%
Sobre Circulación de Vehículos	Q 488.4	Q 163.0	Q 94.5	-Q 68.5	1.00%	119.0	24.4	25.85%	Q 137.0	Q 18.1	15.21%	Q 137.8	0.8	0.58%	25.1	100.00%
Específico a la Primera Matriculación de Vehículos Terrestres	Q 823.7	Q 145.9	Q 168.6	Q 22.7	15.54%	215.2	46.6	27.64%	Q 222.0	Q 6.7	3.13%	Q 217.9	4.1	-1.85%	71.9	49.28%
Otros	Q 4.8	Q 0.8	Q 1.0	Q 0.1	0.00%	0.9	0.1	0.00%	Q 1.4	Q 0.5	0.00%	Q 1.5	0.2	12.00%	0.7	0.00%

Fuente: Elaboración propia con estadísticas Sat. Cifras expresadas en millones de quetzales

El cuadro comparativo anterior nos permite analizar las variaciones que la recaudación tributaria sufrió durante el primer trimestre de los años objeto de estudio (2013-2017), esas cifras se ven reflejadas en porcentajes y en cifras de millones de quetzales. Nos permiten ver también que en el año 2014 se registró un incremento del 3.34% equivalente a Q. 399.3 millones con respecto al año 2013. El año 2015 se ve afectado de manera positiva con respecto al año 2014, a razón de Q. 495.0 millones, equivalentes a 4.01%.

En el año 2016, si bien hubo un incremento en la recaudación tributaria con respecto al año 2015, este fue relativamente menor al crecimiento que se había venido dando en los años anteriores y se manifestó en el 1.37% que equivale a Q. 175.8 millones.

En el primer trimestre de lo que va del año 2017 se han experimentado cambios sustanciales con respecto a las estadísticas de recaudación tributaria del año 2016, en virtud de que ha habido un incremento del 9.80% equivalente a Q. 1,277.4 millones, lo cual me parece bastante interesante si se toma en consideración que la entrada en vigencia del Decreto 37-2016 entró en vigencia en el mes de agosto de 2016, los contribuyentes comenzaron a ordenar sus registros contables previendo que en febrero de 2017 cobraría vigencia plenamente lo relativo a la información financiera en poder de terceros y que, estaban en el tiempo necesario para hacerlo puesto que llevar a cabo cambios y ajustes a partir de enero 2017 sería muy obvio y no sería suficiente el tiempo para realizarlos.

Tabla No. 8

<b>Recaudación de Ingresos Tributarios, año 2017</b>				
<b>Millones de Quetzales</b>				
<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>TOTAL</i>	<i>Ene</i>	<i>Feb</i>	<i>Mar</i>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS</b>	<b>14,444.2</b>	<b>5,506.4</b>	<b>3,822.1</b>	<b>5,115.7</b>
<b>RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SAT</b>	<b>14,305.6</b>	<b>5,453.7</b>	<b>3,781.6</b>	<b>5,070.3</b>
<b>IMPUESTOS COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>3,927.9</b>	<b>1,282.7</b>	<b>1,232.4</b>	<b>1,412.8</b>
Al Valor Agregado Importaciones	3,377.8	1,102.4	1,051.2	1,224.2
Derechos Arancelarios	550.2	180.3	181.2	188.7
<b>IMPUESTOS INTERNOS</b>	<b>10,377.6</b>	<b>4,171.0</b>	<b>2,549.2</b>	<b>3,657.4</b>
Sobre la Renta	4,141.4	1,307.0	903.6	1,930.8
De Solidaridad	1,062.8	986.0	51.0	25.8
A Empresas Mercantiles y Agropecuarias	0.2	-	-	0.2
De Solidaridad Extraordinario Y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	8.2	7.7	0.0	0.5
De Solidaridad, Extraordinario y Temporal	0.0	-	-	0.0
Impuestos Sobre el Patrimonio	9.4	1.8	1.8	5.8
Al Valor Agregado Doméstico	3,571.7	1,361.6	1,108.2	1,101.9
Sobre Distribución de Bebidas	185.2	83.2	48.6	53.4
Sobre el Tabaco y sus productos	98.0	25.2	30.6	42.3
Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	816.7	243.0	252.6	321.1
Sobre Distribución de Cemento	27.2	10.0	8.7	8.5
Timbres Fiscales y Papel Sellado	99.7	32.7	32.2	34.8
Sobre Circulación de Vehículos	137.8	43.5	43.4	50.9
Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Terrestres	217.9	68.8	68.1	81.0
Otros	1.5	0.5	0.5	0.5
<b>Fuente:</b> Sistemas de Recaudación SAT				

## 4.2 Prueba de hipótesis

### **Prueba de hipótesis:**

La hipótesis que se propone en este trabajo de tesis, es: “La eliminación del secreto bancario en Guatemala determina el incremento en la recaudación tributaria” Para someter a prueba esta hipótesis, se propone el siguiente modelo de regresión lineal simple:

$$Y_c = \beta_0 + \beta_1 X_1 + e_i \quad \text{Donde,}$$

$Y_c$  = recaudación de impuestos (variable dependiente),

$X_1$  = Eliminación del secreto bancario (variable independiente),

$e_i$  = error de estimación,

$\beta_i$  = coeficiente de la variable X.

Para llevar a cabo la prueba y conocer si la evidencia empírica permite establecer que existe una relación significativa entre la eliminación del secreto bancario y la recaudación de los impuestos, se proponen las siguientes hipótesis de trabajo:

1. La eliminación del secreto bancario en Guatemala determina el incremento en la recaudación tributaria total de impuestos ( $Y_1$ );
2. La eliminación del secreto bancario en Guatemala determina el incremento en la recaudación tributaria del IVA externo ( $Y_2$ );
3. La eliminación del secreto bancario en Guatemala determina el incremento en la recaudación tributaria del DAI ( $Y_3$ );
4. La eliminación del secreto bancario en Guatemala determina el incremento en la recaudación tributaria del ISR ( $Y_4$ );
5. La eliminación del secreto bancario en Guatemala determina el incremento en la recaudación tributaria del ISO ( $Y_5$ );
6. La eliminación del secreto bancario en Guatemala determina el incremento en la recaudación tributaria del IVA interno ( $Y_6$ );
7. La eliminación del secreto bancario en Guatemala determina el incremento en la recaudación tributaria del Impuesto a la Distribución del Petróleo ( $Y_7$ );

Para correr el modelo de regresión lineal simple, se utilizó una serie de datos de recaudación mensual de cada uno de los impuestos indicados supra y del total de la recaudación y así contar con los valores de la variable independiente (Y), tomando los meses de enero de 2011 hasta junio de 2017. Siendo la variable independiente: eliminación del secreto bancario (X), se le asignó a todos los meses de la serie en que estaba vigente el secreto bancario el valor de 1 y los meses en los que ya no existe el secreto bancario, el valor de 0, es decir, que se utilizó como una variable dummy.

**Siendo:**

$$t_{\alpha = 5\%/2} = 1.96$$

$$\text{Grados de libertad: } n - (k + 1) = 76$$

**Hipótesis nula  $H_0: \beta_1 = 0$**

**Hipótesis alternativa  $H_a: \beta_1 \neq 0$**

**Para rechazar  $H_0$  se espera que el valor de “t” sea mayor que el valor de  $t_{\alpha = 5\%/2} = 1.96$ , de lo contrario se acepta.**

Los resultados son los siguientes:

### Regresión 1:

Con total de la recaudación ( $Y_1$ ):

**Resumen del modelo <sup>b</sup>**

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida
1	.187 <sup>a</sup>	.035	.022

a. Variables predictoras: (Constante), Elim Secreto

b. Variable dependiente: TotalRec

### Coeficientes<sup>a</sup>

Modelo		Coeficientes no estandarizados		t	Sig.
		B	Error típ.		
1	(Constante)	4462.546	374.288	11.923	.000
	ElimSecreto	-640.560	386.893	-1.656	.102

a. Variable dependiente: TotalRec

La prueba indica que se acepta la hipótesis nula y siendo el coeficiente R muy bajo, se puede afirmar que la evidencia empírica indica que la recaudación total de impuestos aún no se ha incrementado sensiblemente como resultado de la eliminación del secreto bancario.

## Regresión 2

Con IVA externo:

### Resumen del modelo<sup>b</sup>

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida
1	.000 <sup>a</sup>	.000	-.013

a. Variables predictoras: (Constante), ElimSecreto

b. Variable dependiente: IVAImport

### Coeficientes<sup>a</sup>

Modelo		Coeficientes no estandarizados		t	Sig.
		B	Error típ.		
1	(Constante)	1127.466	36.929	30.530	.000
	ElimSecreto	-.016	38.173	.000	1.000

a. Variable dependiente: IVAImport

La prueba indica que se acepta la hipótesis nula y siendo el coeficiente R muy bajo, se puede afirmar que la evidencia empírica indica que la recaudación del IVA externo aún no se ha incrementado sensiblemente como resultado de la eliminación del secreto bancario.

### Regresión 3

Con DAI:

**Resumen del modelo**

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida
1	.028 <sup>a</sup>	.001	-.012

a. Variables predictoras : (Constante), ElimSecreto

**Coefficientes(a)**

Modelo		Coefficientes no estandarizados		t	Sig.
		B	Error típ.		
1	(Constante)	188.176	12.009	15.670	.000
	ElimSecreto	-3.076	12.413	-.248	.805

a Variable dependiente: DAI

La prueba indica que se acepta la hipótesis nula y siendo el coeficiente R muy bajo, se puede afirmar que la evidencia empírica indica que la recaudación del DAI aún no se ha incrementado sensiblemente como resultado de la eliminación del secreto bancario.

### Regresión 4:

Con ISR:

**Resumen del modelo**

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida
1	.189 <sup>a</sup>	.036	.023

a. Variables predictoras : (Constante), ElimSecreto

**Coefficientes(a)**

Modelo		Coefficientes no estandarizados		t	Sig.
		B	Error típ.		
1	(Constante)	1430.668	200.401	7.139	.000
	ElimSecreto	-347.460	207.151	-1.677	.098

a Variable dependiente: ISR

La prueba indica que se acepta la hipótesis nula y siendo el coeficiente R muy bajo, se puede afirmar que la evidencia empírica indica que la recaudación del ISR aún no se ha incrementado sensiblemente como resultado de la eliminación del secreto bancario.

### Regresión 5:

#### Con ISO:

**Resumen del modelo**

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida
1	.036 <sup>a</sup>	.001	-.012

a. Variables predictoras: (Constante), ElimSecreto

**Coefficientes<sup>a</sup>**

Modelo		Coefficients no estandarizados		t	Sig.
		B	Error típ.		
1	(Constante)	235.118	168.752	1.393	.168
	ElimSecreto	54.666	174.436	.313	.755

a. Variable dependiente: ISO

La prueba indica que se acepta la hipótesis nula y siendo el coeficiente R muy bajo, se puede afirmar que la evidencia empírica indica que la recaudación del ISO aún no se ha incrementado sensiblemente como resultado de la eliminación del secreto bancario.

### Regresión 6:

#### Con IVA interno:

**Resumen del modelo**

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida
1	.417 <sup>a</sup>	.174	.163

a. Variables predictoras: (Constante), ElimSecreto

**Coefficientes<sup>a</sup>**

Modelo		Coefficients no estandarizados		t	Sig.
		B	Error típ.		
1	(Constante)	1202.244	66.727	18.017	.000
	ElimSecreto	-275.503	68.974	-3.994	.000

a. Variable dependiente: IVAInt

La prueba indica que se rechaza la hipótesis nula y aunque el coeficiente R es relativamente bajo, se puede afirmar que la evidencia empírica indica que la recaudación del IVA interno sí se ha incrementado como resultado de la eliminación del secreto bancario.

## Regresión 7:

### Con IDP:

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida
1	.399 <sup>a</sup>	.159	.148

a. Variables predictoras: (Constante), ElimSecreto

Coefficientes<sup>a</sup>

Modelo		Coefficients no estandarizados		t	Sig.
		B	Error típ.		
1	(Constante)	278.874	17.625	15.823	.000
	ElimSecreto	-69.170	18.218	-3.797	.000

a. Variable dependiente: IDP

La prueba indica que se rechaza la hipótesis nula y aunque el coeficiente R es relativamente bajo, se puede afirmar que la evidencia empírica indica que la recaudación del IDP sí se ha incrementado como resultado de la eliminación del secreto bancario.

### Pruebas de significancia: Diferencia de medias Febrero-junio 2017 y febrero-junio 2016

Con el propósito de fundamentar aún más el análisis y poder establecer si la eliminación del secreto bancario (X) ha incidido en que la recaudación se incremente, se procede a realizar las siguientes pruebas de significancia, en las que se compara la media aritmética de la recaudación de febrero a junio de 2017 (primeros cinco meses en que se encuentra vigente la ley que eliminó el secreto bancario) y la media aritmética de la recaudación de los mismos meses correspondientes a 2016.

#### Siendo:

$$t_{\alpha = 5\%/2} = 1.96$$

$$\text{Grados de libertad: } n - (k + 1) = 76$$

Hipótesis nula  $H_0$ :  $\text{Media}_{2017} = \text{Media}_{2016}$

Hipótesis alternativa  $H_a$ :  $\text{Media}_{2017} > \text{Media}_{2016}$

Para rechazar  $H_0$  se espera que el valor de "t" sea mayor que el valor de  $t_{\alpha = 5\%/2} = 1.96$ , de lo contrario se acepta.

Los resultados son los siguientes:

**Prueba 1:**

**Total recaudación:**

**Estadísticos de muestras relacionadas**

		Media	N	Desviación típ.
Par 1	Rec2016	4151.252	5	734.70789
	Rec2017	4462.546	5	841.81387

**Prueba de muestras relacionadas**

		Diferencias relacionadas			t	gl	Sig. (bilateral)
		Media	Desviación típ.	Error típ. de la media			
Par 1	Rec2016 - Rec2017	-311.29	512.41349	229.15828	-1.358	4	.246

La diferencia no es estadísticamente significativa para afirmar que la recaudación aumentó como resultado de la eliminación del secreto bancario.

**Prueba 2:**

**IVA externo: Diferencia de medias Febrero-junio 2017 y febrero-junio 2016**

**Estadísticos de muestras relacionadas**

		Media	N	Desviación típ.
Par 1	lvalmp2017	1127.466	5	98.74573
	lvalmp2016	1098.474	5	62.67778

**Prueba de muestras relacionadas**

		Diferencias relacionadas			t	gl	Sig. (bilateral)
		Media	Desviación típ.	Error típ. de la media			
Par 1	lvalmp2017 - lvalmp2016	28.99200	111.50925	49.86845	.58	4	.592

La diferencia no es estadísticamente significativa para afirmar que la recaudación aumentó como resultado de la eliminación del secreto bancario.

**Prueba 3:**

**DAI: Diferencia de medias Febrero-junio 2017 y febrero-junio 2016**

**Estadísticos de muestras relacionadas**

		Media	N	Desviación típ.
Par 1	DAI2017	188.1760	5	22.01125
	DAI2016	181.9660	5	4.63682

**Prueba de muestras relacionadas**

		Diferencias relacionadas			t	gl	Sig. (bilateral)
		Media	Desviación típ.	Error típ. de la media			
Par 1	DAI2017 - DAI2016	6.21000	22.67811	10.14196	.612	4	.573

La diferencia no es estadísticamente significativa para afirmar que la recaudación aumentó como resultado de la eliminación del secreto bancario.

**Prueba 4:**

**ISR: Diferencia de medias Febrero-junio 2017 y febrero-junio 2016**

**Estadísticos de muestras relacionadas**

		Media	N	Desviación típ.
Par 1	ISR2017	1430.668	5	546.79391
	ISR2016	1317.106	5	398.06948

**Prueba de muestras relacionadas**

		Diferencias relacionadas			t	gl	Sig. (bilateral)
		Media	Desviación típ.	Error típ. de la media			
Par 1	ISR2017 - ISR2016	113.562	405.75754	181.46029	.626	4	.565

La diferencia no es estadísticamente significativa para afirmar que la recaudación aumentó como resultado de la eliminación del secreto bancario.

**Prueba 5:**

**ISO: Diferencia de medias Febrero-junio 2017 y febrero-junio 2016**

**Estadísticos de muestras relacionadas**

		Media	N	Desviación típ.
Par 1	ISO2017	235.1180	5	434.28333
	ISO2016	214.1420	5	403.89353

**Prueba de muestras relacionadas**

		Diferencias relacionadas			t	gl	Sig. (bilateral)
		Media	Desviación típ.	Error típ. de la media			
Par 1	ISO2017 - ISO2016	20.97600	31.95789	14.29200	1.468	4	.216

La diferencia no es estadísticamente significativa para afirmar que la recaudación aumentó como resultado de la eliminación del secreto bancario.

**Prueba 6:**

**IVA interno: Diferencia de medias Febrero-junio 2017 y febrero-junio 2016**

**Estadísticos de muestras relacionadas**

		Media	N	Desviación típ.
Par 1	IvaInterno2017	1202.244	5	123.89430
	IvaInterno2016	1073.180	5	103.26863

**Prueba de muestras relacionadas**

		Diferencias relacionadas			t	gl	Sig. (bilateral)
		Media	Desviación típ.	Error típ. de la media			
Par 1	IvaInterno2017 - IvaInterno2016	129.0640	135.37372	60.54097	2.13	4	.100

Esta prueba indica que se rechaza la hipótesis nula, por lo que se puede afirmar que la evidencia empírica indica que ha habido una mayor recaudación del IVA interno entre enero y junio de 2017 y en los mismos meses de 2016.

**Prueba 7:****IDP: Diferencia de medias Febrero-junio 2017 y febrero-junio 2016****Estadísticos de muestras relacionadas**

		Media	N	Desviación típ.
Par 1	IDP2017	278.8740	5	30.97884
	IDP2016	266.3840	5	19.74168

**Prueba de muestras relacionadas**

		Diferencias relacionadas			t	gl	Sig. (bilateral)
		Media	Desviación típ.	Error típ. de la media			
Par 1	IDP2017 - IDP2016	12.49000	29.90646	13.37458	.934	4	.403

La diferencia no es estadísticamente significativa para afirmar que la recaudación aumentó como resultado de la eliminación del secreto bancario.

**Conclusión:**

La evidencia empírica permite afirmar con el 95% de probabilidad, que lo que se afirma en las hipótesis de trabajo 6 y 7 efectivamente está sucediendo, es decir, que la eliminación del secreto bancario ha tenido un efecto positivo al incrementar la recaudación del IVA interno y el IDP durante los primeros cinco meses de vigencia de la ley, no así en los demás impuestos. Es así, que las pruebas indican que la hipótesis central de investigación es parcialmente verdadera, ello se debe a que probablemente el haber tomado datos de cinco meses, no proporcionan aún suficiente evidencia empírica para sacar una conclusión definitiva.

**Recomendación:**

Para establecer con mayor propiedad los efectos de la eliminación del secreto bancario en la recaudación de los diferentes impuestos, es necesario realizar nuevamente estas pruebas cuando haya una mayor base de datos.

### **Tesis emergentes**

- La liberación del secreto bancario en Guatemala es la única herramienta que permitirá el incremento de la recaudación tributaria
- Se eliminará la evasión y defraudación tributaria con la eliminación del secreto bancario
- La eliminación del secreto bancario representa un límite máximo en cuanto a los niveles de recaudación que la Superintendencia de Administración Tributaria aspira a realizar

## 5 Conclusiones

1. A partir de la información estadística sobre la recaudación tributaria que se tuvo a disposición, se determinó que los impuestos que inciden en mayor grado a elevar la recaudación tributaria son en su orden:
  - a) Impuesto sobre la renta con el 28.38% del total de la recaudación.
  - b) Impuesto al valor agregado a las importaciones con el 24.84% del total de la recaudación.
  - c) Impuesto al valor agregado interno con el 24.52% del total recaudado.
  - d) Impuesto de solidaridad con el 7.40% del total de la recaudación.
  - e) Impuesto a la distribución del petróleo con el 5.59% del total recaudado.
  - f) Derechos arancelarios con el 3.80% del total de la recaudación.
  - g) Otros impuestos con el 5.47% del total de la recaudación.
  
2. De acuerdo a los porcentajes de participación que tienen los diversos impuestos en la recaudación tributaria y a las metas y proyecciones que la administración tributaria ha contemplado, se estima que el incremento en la recaudación de los mismos será del 3.206532% con relación a la meta alcanzada en el año 2016, y que se verá reflejada en el impuesto sobre la renta en Q. 510.84 millones, el impuesto al valor agregado a las importaciones en Q. 447.12 millones, impuesto al valor agregado doméstico en Q. 441.36 millones, el impuesto de solidaridad en Q. 133.20 millones, impuesto a la distribución del petróleo en Q. 100.62 millones, derechos aduaneros a la importación en Q. 68.4 millones y otros impuestos en Q. 98.46 millones; representando en términos absolutos, un incremento de Q. 1,800 millones.
  
3. Se pudo determinar, luego de comparar los ingresos tributarios obtenidos en el trimestre de enero a marzo de 2016 versus los ingresos de enero a marzo de 2017, que hubo un incremento del 9.80% que equivale a Q. 1,277.4 millones. Por lo que se estima que el tiempo en que los ingresos tributarios se verán incrementados con la eliminación del secreto bancario es en el corto plazo, puesto que el comportamiento de los contribuyentes, influenciados por el miedo, ha permitido que estos declaren movimientos más apegados a su realidad y, por lo tanto, se haya elevado el pago de impuestos. Esto en virtud de la entrada en vigencia de algunas de las reformas al Decreto 37-2016 del Congreso de la República de Guatemala en agosto de 2016.

## 6 Recomendaciones

1. La administración tributaria debe fortalecer los procesos de fiscalización al impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, impuesto de solidaridad e impuesto a la distribución del petróleo, en virtud de que son los que más incidencia tienen en la recaudación tributaria del país, esa estrategia deberá enfocarse en el sector de contribuyentes que quedan fuera del grupo denominado contribuyentes especiales, en virtud de que este segmento cuenta ya con mecanismos efectivos de fiscalización.
2. De acuerdo a los criterios que la administración tributaria tiene para catalogar a un contribuyente como especial, será importante aplicar esos criterios en el sentido de aumentar y mantener estable ese padrón de contribuyentes, en virtud de que le gestionan al fisco alrededor del 70% de los impuestos.
3. La Superintendencia de Administración Tributaria debe aprovechar la coyuntura para sentar las bases en cuanto a realizar cambios en su forma de recaudar los tributos y hacer mudanza de sus sistemas informáticos de tal forma que el contribuyente pueda realizar sus gestiones desde la agencia virtual, sin necesidad de gastar recursos y tiempo visitando una agencia tributaria.
4. Es importante que los contribuyentes comprendan que la liberación del secreto bancario en Guatemala es una herramienta que deben utilizar para aprovechar la información que la contabilidad brinda, no debe verse como una amenaza sino más bien una oportunidad para darle un giro a la forma de hacer negocios, dejar de verse como un simple comerciante y convertirse en un empresario, que contribuye al país pagando sus tributos como lo establecen las leyes tributarias vigentes y aprovechando los beneficios que la misma ofrece.
5. En el Capítulo IV de esta tesis se indicó que una de las principales causantes de la evasión lo constituye la falta de inscripción en los registros fiscales, fenómeno que en Guatemala es bastante evidente y que sin embargo no se ha hecho ningún esfuerzo sensible por regularizar la situación tributaria de ese sector de la economía. Por lo que se considera la necesidad de aumentar y ampliar la cobertura tributaria en el país, agilizar los procesos y aumentar la eficiencia en el cobro de los impuestos, en virtud de que hasta hace poco tiempo el proceso de inscripción, actualización y otros trámites administrativos han sido engorrosos, debido a la saturación de usuarios en las pocas agencias tributarias existentes, la escasez de personal, la burocracia institucional y la exigencia arbitraria de documentos para poder realizar las gestiones.
6. Se hace sumamente necesario optimizar los servicios prestados a través de la agencia virtual de la administración tributaria, de tal forma que cada vez sea menor la necesidad de tener que visitar una agencia tributaria para llevar a cabo gestiones administrativas como solicitud de Nit, inscripción de negocios, cambio de domicilio fiscal y comercial, cambio de nombre comercial, etc.

Debemos recordar que estamos ante un cambio generacional y tecnológico sumamente importante, por lo tanto, se debe apostar por hacer cambios que nos lleven a realizar los trámites y gestiones en forma virtual; todo ahora se puede realizar mediante una aplicación instalada en cualquier teléfono celular. Con esto se podrá agilizar los procesos, economizar recursos financieros y cuidar el ambiente.

7. En el mediano plazo, tal y como se hizo con la implementación de las herramientas bancasat, declaraguat y últimamente la agencia virtual; la administración tributaria podría dar un nuevo salto y mudar la forma en que los contribuyentes procesan sus movimientos contables y presentan sus declaraciones de impuestos, haciendo uso de la contabilidad electrónica; definiendo la misma como “la obligación que tienen los contribuyentes de enviar mensualmente a la administración tributaria y por medios electrónicos la información contable de las transacciones que realizan”. En tal virtud, la Superintendencia de Administración Tributaria con el tiempo deberá cambiar de la auditoría por documentos a una estadística, es decir, ver estadísticamente cómo se comportan los contribuyentes.

Al mudar la forma de realizar los registros contables, la administración tributaria estaría en la capacidad de determinar casi de forma automática, si existe diferencia entre la información proporcionada por el contribuyente en concepto de ingresos y egresos, así como otras operaciones propias de la entidad, y la información financiera en poder del sistema bancario. Actualmente muchos contribuyentes declaran ingresos muy por debajo de los que efectivamente están generando, sin embargo, los movimientos reflejados en sus cuentas bancarias, seguramente reflejarán saldos más altos y diferentes a los que aparecen registrados en la contabilidad.

Con esta medida se estaría afectando considerablemente y de forma positiva la recaudación tributaria en el país a la vez que permitiría ir ampliando la base tributaria, es decir, el número de contribuyentes que efectivamente aporten al erario nacional.

8. Es importante que los contribuyentes comprendan que la vigencia del Decreto 37-2016 independientemente de que provee de nuevas y mejores herramientas a la Superintendencia de Administración Tributaria para efectos de fiscalización, se convierte en una magnífica oportunidad para que puedan implementar los sistemas de control interno que le permitan manejar su información financiera de manera tal que tengan la certeza de que todas sus operaciones contables se están operando y registrando de la manera adecuada y evitar así sanciones formales como también y más importante, incurrir en ilícitos que pudieran dar lugar a ajustes tributarios que puedan dañar la posibilidad de continuar operando en el mercado.

## 7 Bibliografía

- Acosta Romero, M. (2000). *Nuevo Derecho Bancario*. México: Editorial Porrúa.
- Alva Matteucci, M. (09 de enero de 2017). *Blog de Mario Alva*. Obtenido de <http://www.blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/01/02/cu-ndo-se-configura-el-delito-de-defraudaci-ntributaria/>
- Banguat. (12 de Octubre de 2016). *Banco de Guatemala*. Obtenido de <http://www.banguat.gob.gt/inc/ver/.asp?id=/info/hostorica&>
- Bartels Villanueva, J. A. (2010). El Secreto Bancario. Aspectos Históricos y Problemática Actual. *Diálogos, REvista Electrónica de Historia*, 73.
- Cervera Torrejón, F. (1975). El Secreto Bancario desde la perspectiva del Derecho Tributario. *Crónica Tributaria*, 50.
- CIAT. (1969). *Modelo de Código Tributario para América Latina*. Panamá: Ciat.
- Clavijo Hernández, F. (1977). Algunas observaciones Sobre el Secreto Bancario. *Civitas*, 859-860.
- Cojtí Alvarado, W. A. (2012). *Necesidad de Reformar el SEcreto Bancario para permitir a la Superintendencia de Administración Tributaria realizar auditorías fiscales, sobre las cuentas de los contribuyentes*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Comisión Técnica de Finanzas Públicas, M. d. (2016). Acta Número 10-2016. *Reunión Ordinaria de Trabajo*. Guatemala.
- Congreso. (1973). *Decreto 17-73 Código Penal*. Guatemala: Diario Oficial.
- Congreso. (1991). *Decreto 6-91 Código Tributario*. Guatemala: Diario Oficial.
- Congreso de la República de Guatemala. (2002). *Decreto Número 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros*. Guatemala: Diario de Centro América.
- Fernando, M. R. (15 de octubre de 2002). Los Factores determinandes de la Recaudación Tributaria. *Los Factores determinandes de la Recaudación Tributaria*. San Luis, Argentina: Seminario Nacional de la ASAP.
- Fuentes García, E. H. (2011). *Ventajas y Desventajas de la Liberación del Secreto Bancario para Fines Tributarios en el País de Guatemala*. Guatemala: Universidad Galileo. Guatemala, C.A.
- Guex, S. (2000). The Origins of the Swiss Banking Secrecy Law and Its Repercussions for Swiss Federal Policy. *The Business History Review*, 237-266.
- Hernández, J. H. (2000). *Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal*. Guatemala: Departamento de Publicaciones Facultad de Ciencias Económicas.
- Jiménez, J. P. (2010). *Evasión y equidad en América Latina*. Naciones Unidas: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

- Jimmy, W. (12 de octubre de 2016). *Wikipedia*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Secreto\\_Bancario](https://es.wikipedia.org/wiki/Secreto_Bancario)
- Juárez, J. F. (2009). *Constitución Política de la República de Guatemala y su Interpretación por la Corte de Constitucionalidad*. Guatemala: Corte de Constitucionalidad.
- Manautou, E. M. (1960). *Introducción al Estudio del Derecho Tributario*. México: Porrúa.
- Martínez Domínguez, A. V. (12 de Octubre de 2016). *biblioteca.usac.edu.gt*. Obtenido de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_7358.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7358.pdf)
- Martínez Gálvez, A. (2011). *El secreto Bancario en la nueva Ley de Bancos y Grupos Financieros*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Monterroso, G. (2009). *Fundamentos Tributarios*. Guatemala: Comunicación Gráfica.
- Parlamento Suizo. (1934). *Ley de Bancos*.
- Presidencia, R. d. (2017). *Convenio para el Cumplimiento de Metas de Recaudación Tributaria*. Guatemala.
- Rodríguez Lobato, R. (10 de febrero de 2006). *Enciclopedia Financiera*. Obtenido de <http://www.encyclopediainanciera.com/finanzas-publicas/recaudacion-fiscal.htm>
- Sampieri, R. H. (2014). Metodología de la Investigación. (pág. 656). México: Mac Graw Hill.
- Smith, A. (1976). *An inquiry into the nature and causes of the Wealth of Nations*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Vogler, R. U. (2006). Swiss Banking Secrecy: Origins, Significance, Myth. *Association for Financial History*, 14-15.

## 8 Anexos

### 8.1 Diseño de investigación

#### **Liberación del secreto bancario en Guatemala. ¿Subirá la recaudación?**

### 8.2 Planteamiento del problema

En el año 2009, Guatemala asumió el compromiso de adoptar los estándares de transparencia que en materia fiscal exige la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE-. Uno de los principales obstáculos que se ha encontrado para poder adoptar dichos estándares ha sido la falta de acceso que tiene la Superintendencia de Administración Tributaria a la información bancaria de los contribuyentes, para efectos de fiscalización.

Las consecuencias a dicha negativa se ven reflejadas en que Guatemala pierda el acceso a financiamiento; que dicha organización –OCDE- considere a Guatemala como un país no cooperante y puedan incluirlo dentro de la lista de paraísos fiscales.

Los convenios internacionales firmados por Guatemala, exigen la modificación a la normativa legal que permita eliminar la defraudación tributaria, el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, entre otros. De esa cuenta, en la última década, Guatemala ha venido modificando de forma paulatina la legislación tributaria y otras leyes relacionadas, a efecto de cumplir con los requerimientos de organismos internacionales que exigen mayor transparencia y reglas claras en cuanto a tributación se refiere.

Muestra de ello, es la vigencia de la Ley de Extinción de Dominio; aunque, se considera que es urgente reformar la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Código Tributario, Código de Comercio y Código Penal, a efecto de fortalecer las funciones de la Administración Tributaria en cuanto a tener acceso a la información bancaria con fines fiscales.

Otro aspecto que es importante mencionar, radica en el papel que juega el sistema bancario en las actividades financieras de una empresa. Y es que dicha importancia no solamente radica en lo que se protege sino en lo que por su medio se facilita, que puede ser desde la evasión de impuestos hasta el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

### 8.3 Definición del problema (sistematización)

- a. ¿Qué es el secreto bancario?
- b. ¿En qué consiste la evasión y defraudación tributaria, cómo afecta la recaudación?
- c. ¿Qué relación tiene el secreto bancario con la evasión y defraudación tributaria?
- d. ¿Cuál es el nivel actual de recaudación de los impuestos a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria?
- e. ¿Qué efectos provocará la eliminación del secreto bancario en los impuestos que recauda la Superintendencia de Administración Tributaria, aumentará la recaudación?

## 8.4 Justificación del Problema

En años recientes, con el incremento del comercio a nivel mundial, la falta de regulación y la ausencia de control por parte de las entidades estatales, Guatemala se ha visto obligada a adoptar normativas de carácter internacional que vienen contribuyendo a tener más control sobre las operaciones financieras de ciudadanos habitantes de los países y que pudieran estar involucrados con casos de corrupción, lavado de dinero fruto del narcotráfico, terrorismo, trata de personas, tráfico de órganos, y, en casos a nivel nacional, extorsión, secuestro, crimen organizado, tráfico de ilegales, corrupción, enriquecimiento ilícito, defraudación tributaria y aduanera.

De tal cuenta, el martes 19 de julio de 2016, el Congreso de la República de Guatemala emitió el Decreto número 37-2016, Ley para el fortalecimiento de la Transparencia fiscal y gobernanza de la SAT, en donde se incorpora el Artículo 52 que a su vez adiciona el artículo 30”C” al Decreto Número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, el cual en su parte conducente queda de la siguiente manera: Información financiera en poder de terceros. La Superintendencia de Administración Tributaria podrá requerir a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, cooperativas de ahorro y crédito, entidades de microfinanzas, y los entes de microfinanzas sin fines de lucro, información sobre movimientos bancarios, transacciones, inversiones, activos disponibles, inversiones u otras operaciones y servicios realizados por cualquier persona individual o jurídica, ente o patrimonio, en aquellos casos en que exista duda razonable en torno a actividades u operaciones que ameriten un proceso de investigación y siempre que dicha información se solicite con propósitos tributarios, incluyendo acciones de control y fiscalización, bajo las garantías de confidencialidad establecidas en la Constitución Política de la República. El mencionado Decreto fue publicado en el Diario de Centro América el 23 de agosto de 2016.

La investigación a realizar tiene tres componentes esenciales: el secreto bancario, qué es, su historia y situación actual; en segundo lugar la evasión y defraudación tributaria, qué es la evasión y defraudación tributaria, su relación con el secreto bancario y de qué forma afecta la recaudación tributaria; y en tercer lugar la recaudación tributaria, cómo se ve afectada por el secreto bancario y la evasión y defraudación tributaria, su situación actual y los efectos que tendrá sobre ella el levantamiento del secreto bancario.

## 8.5 Objetivos de la investigación

### 8.5.1 Objetivo general:

Determinar si la liberación del secreto bancario afectará la recaudación tributaria.

### 8.5.2 Objetivos específicos:

- Obtener información bibliográfica relativa al objeto de estudio.
- Identificar qué impuestos son los que inciden en mayor grado a elevar la recaudación tributaria.
- Establecer los porcentajes en que se verá incrementada la recaudación tributaria con la eliminación del secreto bancario.

- Determinar el tiempo en que los ingresos tributarios se verán incrementados con la eliminación del secreto bancario.

## 8.6 Delimitación

### 8.6.1 Temporal:

La presente investigación se realizará durante los meses de septiembre de 2016 y junio de 2017.

### 8.6.2 Espacial:

La investigación se realiza en la Ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, República de Guatemala.

### 8.6.3 Teórica:

La investigación se enmarcará en los conceptos siguientes:

Secreto bancario

Impuestos

Evasión tributaria

Defraudación tributaria

Administración tributaria

Recaudación tributaria

## 8.7 Antecedentes del problema:

Desde tiempos inmemorables se cree que el secreto bancario surge de la práctica llevada a cabo por algunas personas y que consistía en resguardar en los templos sus fortunas, las cuales quedaban bajo custodia de los monjes o sacerdotes. La discreción con que eran realizados y resguardados estos depósitos dieron connotaciones de sincretismo religioso, misterio, tintes de magia y secretismo a dicha práctica.

Es sabido también que, en la edad media, la Orden de los Templarios al igual que otras ordenes de caballería y religiosas llevaban a cabo algunas actividades de lo que hoy conocemos como banca.

En años más recientes, específicamente 1,815 con el reconocimiento de su neutralidad, Suiza ha tenido como estandarte el resguardo de su secreto bancario, razón que la ha convertido en un referente mundial en ese tema al punto que, muchas de las fortunas más importantes del mundo se han confiado al sistema bancario suizo.

En el caso guatemalteco, el secreto bancario ha sido consagrado en la Constitución Política de la República en el Artículo 24 Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros. La correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son inviolables. Solo podrán revisar o incautarse en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales. Se garantiza el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna. Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones, podrán ser revisados por la autoridad competente de conformidad con la ley. Es punible revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas, con excepción de los balances generales, cuya publicación ordene la ley. Los documentos o informaciones obtenidas con violación de este artículo no producen fe ni hacen prueba en juicio.

La sociedad guatemalteca ha sido bastante celosa de este “secreto bancario” y para aferrarse a él, ha apelado entre otros factores, a la inseguridad que se vive en el país desde tiempos del conflicto armado interno y por el mismo temor a ser sujetos de extorsiones, secuestros y/o asesinatos. Sin embargo, es importante señalar que, en casos específicos, tal y como la misma Constitución lo indica, con orden de juez competente, algunas entidades han tenido acceso a la información bancaria de algunos ciudadanos que han sido investigados por casos específicos.

Para el tema que nos ocupa, el panorama cambia completamente y debemos enfocarnos en el papel que juega el sistema bancario en la economía de un país, de una sociedad y de una empresa; es más, debemos abarcar también algunas prácticas que se facilitan a través del sistema bancario y no nos referimos al financiamiento, apalancamiento, seguridad; no, nos referimos a prácticas menos ortodoxas como el lavado de dinero fruto de actividades ilícitas como el narcotráfico, tráfico de armas, trata de blancas, robo, extorsión, asesinatos, sicariato, financiamiento del terrorismo, grupos paramilitares, secuestro, tráfico de órganos, contrabando de mercancías, evasión y defraudación tributaria.

En lo concerniente a la evasión y defraudación tributaria, pueden identificarse cuatro tipos que suelen ser los más comunes, los cuales enumeramos:

- Falta de inscripción en los registros fiscales
- Contribuyentes que no declaran o dejan de declarar
- Falta de pago del impuesto declarado o liquidado (omisión de pago, morosidad)
- Contribuyentes que no declaran correctamente (disminuyendo la base imponible o aumentando las deducciones).

Ahora bien, las variantes que se mencionaron en el párrafo anterior tienen su contraparte al momento de que la Superintendencia de Administración Tributaria tenga acceso a su información financiera, puesto que probablemente los movimientos que dichos registros muestren van a diferir de forma sustancial con respecto a la información que el contribuyente ha informado al fisco.

Y es que el secreto bancario se ha aprovechado en virtud de que generalmente los ciudadanos y contribuyentes (no todos), nunca habían considerado dentro de sus elementos de control, la relación que debe guardarse entre ingresos por concepto de venta de bienes y/o prestación de servicios, egresos por concepto de compra de bienes y/o servicios y otros gastos contra los movimientos y saldos que sus cuentas bancarias reflejan al final de un período fiscal. Es más, muchos ni siquiera manejan una cuenta bancaria para realizar sus operaciones comerciales y han preferido siempre el uso de efectivo.

De aquí surge entonces la importancia de determinar las implicaciones del secreto bancario en Guatemala e identificar la relación que guarda con la recaudación tributaria.

#### 8.8 Hipótesis:

**La eliminación del secreto bancario en Guatemala determina el incremento en la recaudación tributaria.**

#### 8.9 Método:

La investigación es de tipo social transversal que, según (Saquimux, 2015) consiste en “investigar objetos o fenómenos en el ámbito de las ciencias sociales, lo cual implica investigar el objeto de estudio por medio de la lógica de la comprobación de hipótesis ya sea por medio de la estadística aplicada a las ciencias sociales o bien por simple interpretación de referentes empíricos de tipo cuantitativo o cualitativo”. Su alcance es de tipo correlacional en virtud de que nos permitirá obtener predicciones con respecto al tema de investigación, podremos explicar la relación entre las variables propuestas y podremos cuantificar las relaciones entre variables.

Dentro de las técnicas a utilizar para llevar a cabo el presente trabajo se pueden mencionar la revisión y análisis de documentos, la observación participativa, el estudio de casos, en virtud de que es necesario conocer los antecedentes que preceden a esta investigación y hacer análisis de las variaciones que podrían darse entre períodos fiscales a efecto de determinar las implicaciones del secreto bancario en la recaudación tributaria.

No se hará uso del muestreo estadístico en virtud de que no se recurre a la encuesta sino más bien, se hará en base a índices y mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

El procedimiento a través del cual se obtendrá la información será a través de la investigación documental y a través de la interpretación de datos que se obtendrán acerca del tema de investigación y que se recabarán por medio de los procedimientos y técnicas aquí expuestos.

#### 8.10 Variables:

A partir de la definición y planteamiento del problema, se establecen las siguientes variables:

1. Evasión
2. Defraudación
3. Secreto Bancario
4. Recaudación Tributaria

### 8.11 Instrumento de investigación:

En virtud de que se pretende medir el nivel de recaudación tributaria, la encuesta, la entrevista, o la observación como instrumentos de investigación no es factible para alcanzar los objetivos propuestos, por lo que se hace necesario determinar dichos niveles a través del Análisis de series de tiempos, ya que este nos permitirá realizar comparaciones entre un período fiscal a otro y obtener así datos más certeros de nuestro tema de estudio en cuanto a crecimiento o disminución en la recaudación tributaria se refiere.

### 8.12 Tipo de investigación:

La investigación tiene un enfoque cuantitativo (Sampieri, 2014) en virtud de que se compone de un conjunto de procesos secuenciales y probatorios. Se han planteado objetivos, preguntas de investigación, a raíz de lo cual se ha construido un marco teórico que nos ha permitido establecer una hipótesis, determinar variables y probarlas para luego estar en condiciones de establecer conclusiones.

En ese orden de ideas, se utilizará categorías y conceptos técnicos y teóricos que permitan especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a análisis, tales como:

Secreto bancario

Evasión tributaria

Defraudación tributaria

Administración tributaria

Recaudación tributaria.

<b>Recaudación de Ingresos Tributarios, año 2013</b>													
<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>TOTAL</i>	<i>Ene</i>	<i>Feb</i>	<i>Mar</i>	<i>Abr</i>	<i>May</i>	<i>Jun</i>	<i>Jul</i>	<i>Ago</i>	<i>Sep</i>	<i>Oct</i>	<i>Nov</i>	<i>Dic</i>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS</b>	<b>48,485.5</b>	<b>4,734.8</b>	<b>3,205.8</b>	<b>4,322.1</b>	<b>4,980.1</b>	<b>3,630.4</b>	<b>3,220.5</b>	<b>5,405.2</b>	<b>3,489.0</b>	<b>3,364.5</b>	<b>5,311.5</b>	<b>3,447.2</b>	<b>3,374.2</b>
<b>RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SAT</b>	<b>47,377.2</b>	<b>4,717.6</b>	<b>3,091.3</b>	<b>4,149.2</b>	<b>4,944.2</b>	<b>3,433.7</b>	<b>3,188.0</b>	<b>5,319.0</b>	<b>3,393.1</b>	<b>3,329.6</b>	<b>5,190.0</b>	<b>3,360.1</b>	<b>3,261.4</b>
<b>IMPUESTOS COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>15,584.0</b>	<b>1,308.5</b>	<b>1,191.2</b>	<b>1,183.4</b>	<b>1,385.1</b>	<b>1,326.3</b>	<b>1,203.1</b>	<b>1,358.8</b>	<b>1,272.8</b>	<b>1,338.0</b>	<b>1,464.0</b>	<b>1,348.2</b>	<b>1,204.5</b>
Al Valor Agregado Importaciones	13,619.0	1,154.6	1,044.1	1,049.5	1,224.0	1,161.8	1,057.4	1,192.7	1,102.5	1,163.2	1,268.9	1,160.4	1,039.8
Derechos Arancelarios	1,965.0	153.9	147.1	133.9	161.1	164.5	145.7	166.0	170.3	174.8	195.1	187.8	164.7
<b>IMPUESTOS INTERNOS</b>	<b>31,793.2</b>	<b>3,409.1</b>	<b>1,900.1</b>	<b>2,965.8</b>	<b>3,559.1</b>	<b>2,107.4</b>	<b>1,984.9</b>	<b>3,960.2</b>	<b>2,120.3</b>	<b>1,991.6</b>	<b>3,726.0</b>	<b>2,011.8</b>	<b>2,056.9</b>
Sobre la Renta	12,775.4	983.7	699.7	1,771.2	1,494.6	762.8	701.4	1,655.3	769.7	736.4	1,697.3	745.9	757.3
De Solidaridad	3,242.8	740.8	33.7	13.0	757.6	33.9	12.8	769.3	35.4	20.8	765.2	26.8	33.4
A Empresas Mercantiles y Agropecuarias	2.7	0.0	-	-	0.0	-	0.1	0.6	0.9	1.1	0.0	-	-
De Solidaridad Extraordinario Y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	20.6	0.2	0.5	0.1	0.3	0.1	0.1	3.2	8.2	7.9	0.1	0.1	0.0
De Solidaridad, Extraordinario y Temporal	0.0	-	0.0	-	-	-	0.0	0.0	-	-	-	-	-
Impuestos Sobre el Patrimonio	11.5	1.1	0.5	0.5	0.7	2.3	0.7	1.1	0.6	1.3	1.0	1.0	0.8
Al Valor Agregado Doméstico	10,404.8	1,136.7	775.5	785.8	858.3	825.3	851.4	819.8	890.0	865.4	845.1	876.2	875.4
Sobre Distribución de Bebidas	589.6	61.3	38.8	43.9	53.7	46.5	48.7	44.9	49.8	47.7	48.2	50.5	55.9
Sobre el Tabaco y sus productos	385.2	29.4	31.4	46.5	25.0	23.3	27.3	39.2	32.3	39.3	39.6	24.1	28.0
Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	2,297.5	220.7	182.5	168.9	213.2	217.5	169.0	176.3	206.1	164.7	207.6	178.7	192.2
Sobre Distribución de Cemento	99.9	7.7	9.6	7.6	7.5	9.5	9.1	8.0	8.4	8.5	9.1	7.5	7.2
Timbres Fiscales y Papel Sellado	429.6	118.7	27.1	28.2	26.7	34.1	27.9	31.7	30.0	27.2	28.7	27.6	21.7
Sobre Circulación de Vehículos	835.8	57.1	54.0	51.8	67.6	88.8	85.6	344.1	31.5	15.9	14.2	12.5	12.6
Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Terrestres	694.1	51.4	46.6	47.9	53.7	63.0	50.6	66.3	56.9	55.3	69.6	60.6	72.1
Alas Líneas de Telefonía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros	3.9	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.6	0.3	0.4	0.2	0.4

Fuente: Elaboración propia con estadísticas Sat. Cifras expresadas en millones de quetzales

## Anexo No. 2

<b>Recaudación de Ingresos Tributarios, año 2014</b>													
<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>TOTAL</i>	<i>Ene</i>	<i>Feb</i>	<i>Mar</i>	<i>Abr</i>	<i>May</i>	<i>Jun</i>	<i>Jul</i>	<i>Ago</i>	<i>Sep</i>	<i>Oct</i>	<i>Nov</i>	<i>Dic</i>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS</b>	<b>51,363.7</b>	<b>4,936.6</b>	<b>3,316.5</b>	<b>4,278.7</b>	<b>5,275.9</b>	<b>3,775.2</b>	<b>3,603.0</b>	<b>5,807.1</b>	<b>3,805.8</b>	<b>3,733.7</b>	<b>5,464.1</b>	<b>3,647.8</b>	<b>3,719.4</b>
<b>RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SAT</b>	<b>50,493.0</b>	<b>4,913.0</b>	<b>3,247.5</b>	<b>4,196.8</b>	<b>5,183.3</b>	<b>3,693.9</b>	<b>3,534.4</b>	<b>5,728.7</b>	<b>3,728.6</b>	<b>3,636.9</b>	<b>5,397.4</b>	<b>3,596.0</b>	<b>3,636.6</b>
<b>IMPUESTOS COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>16,138.0</b>	<b>1,386.2</b>	<b>1,149.1</b>	<b>1,267.6</b>	<b>1,336.5</b>	<b>1,446.4</b>	<b>1,252.5</b>	<b>1,497.1</b>	<b>1,320.6</b>	<b>1,394.3</b>	<b>1,398.0</b>	<b>1,369.8</b>	<b>1,320.0</b>
Al Valor Agregado Importaciones	14,094.4	1,228.8	1,004.2	1,123.9	1,182.2	1,265.9	1,099.1	1,311.0	1,152.4	1,204.7	1,205.6	1,175.9	1,140.7
Derechos Arancelarios	2,043.6	157.4	144.9	143.7	154.3	180.5	153.4	186.1	168.2	189.5	192.4	193.9	179.2
<b>IMPUESTOS INTERNOS</b>	<b>34,355.1</b>	<b>3,526.8</b>	<b>2,098.4</b>	<b>2,929.2</b>	<b>3,846.8</b>	<b>2,247.4</b>	<b>2,281.9</b>	<b>4,231.6</b>	<b>2,408.0</b>	<b>2,242.7</b>	<b>3,999.4</b>	<b>2,226.1</b>	<b>2,316.6</b>
Sobre la Renta	14,206.9	1,138.7	836.6	1,655.7	1,687.8	868.4	871.5	1,739.5	946.8	900.1	1,848.7	850.0	863.0
De Solidaridad	3,533.5	795.0	29.3	17.0	816.0	31.7	57.3	849.9	30.6	24.0	840.1	21.6	21.1
A Empresas Mercantiles y Agropecuarias	2.7	0.0	0.0	0.0	-	0.0	-	2.3	0.2	0.2	-	0.0	-
De Solidaridad Extraordinario Y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	9.2	0.1	0.0	0.0	0.0	0.2	0.7	4.6	0.9	2.6	0.0	0.0	0.0
De Solidaridad, Extraordinario y Temporal	0.0	-	-	-	0.0	-	0.0	0.0	0.0	-	-	-	-
Impuestos Sobre el Patrimonio	15.7	0.9	1.1	0.9	0.9	1.9	1.7	1.8	1.3	2.0	1.2	1.2	0.8
Al Valor Agregado Doméstico	11,325.3	1,166.3	850.1	851.6	934.4	907.9	929.2	949.8	994.1	948.3	886.1	916.3	991.1
Sobre Distribución de Bebidas	629.4	65.2	41.4	43.5	57.9	55.6	48.7	47.5	54.3	51.3	51.6	53.8	58.7
Sobre el Tabaco y sus productos	404.5	16.0	28.0	33.5	25.7	29.6	37.1	80.9	24.6	14.8	26.8	58.9	28.7
Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	2,445.1	215.9	188.4	194.6	204.3	221.8	180.2	183.6	221.7	181.2	227.6	203.5	222.4
Sobre Distribución de Cemento	100.5	8.2	8.1	7.5	9.4	8.4	9.3	8.1	8.8	10.4	7.0	7.3	7.9
Timbres Fiscales y Papel Sellado	358.7	33.5	33.3	29.9	26.8	27.1	28.1	34.2	31.8	28.6	29.1	26.2	30.1
Sobre Circulación de Vehículos	572.4	30.0	30.1	34.5	31.5	39.3	63.5	262.4	29.8	16.0	12.5	11.3	11.6
Específico a la Primera Matricula de Vehículos Terrestres	747.1	56.7	51.7	60.2	51.8	55.2	54.1	66.6	62.8	62.9	68.4	75.8	81.0
A las Líneas de Telefonía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros	4.0	0.3	0.3	0.4	0.4	0.4	0.3	0.4	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3

Fuente: Elaboración propia con estadísticas Sat. Cifras expresadas en millones de quetzales

<b>Recaudación de Ingresos Tributarios, año 2015</b>													
<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>TOTAL</i>	<i>Ene</i>	<i>Feb</i>	<i>Mar</i>	<i>Abr</i>	<i>May</i>	<i>Jun</i>	<i>Jul</i>	<i>Ago</i>	<i>Sep</i>	<i>Oct</i>	<i>Nov</i>	<i>Dic</i>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS</b>	<b>52,111.9</b>	<b>5,030.1</b>	<b>3,528.6</b>	<b>4,401.7</b>	<b>5,328.1</b>	<b>3,721.4</b>	<b>3,736.3</b>	<b>5,995.0</b>	<b>3,739.1</b>	<b>3,635.5</b>	<b>5,557.0</b>	<b>3,715.7</b>	<b>3,723.5</b>
<b>RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SAT</b>	<b>51,625.8</b>	<b>4,979.9</b>	<b>3,491.2</b>	<b>4,381.3</b>	<b>5,307.0</b>	<b>3,688.4</b>	<b>3,679.5</b>	<b>5,936.4</b>	<b>3,678.2</b>	<b>3,592.8</b>	<b>5,530.0</b>	<b>3,689.0</b>	<b>3,672.1</b>
<b>IMPUESTOS COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>15,787.0</b>	<b>1,197.9</b>	<b>1,169.6</b>	<b>1,359.1</b>	<b>1,244.9</b>	<b>1,324.6</b>	<b>1,270.6</b>	<b>1,468.6</b>	<b>1,304.4</b>	<b>1,360.6</b>	<b>1,409.7</b>	<b>1,383.4</b>	<b>1,293.6</b>
Al Valor Agregado Importaciones	13,629.8	1,046.6	1,020.3	1,186.1	1,098.2	1,161.5	1,105.9	1,275.9	1,112.2	1,160.4	1,195.8	1,167.4	1,099.4
Derechos Arancelarios	2,157.2	151.3	149.3	173.0	146.6	163.0	164.8	192.6	192.3	200.2	213.9	216.0	194.2
<b>IMPUESTOS INTERNOS</b>	<b>35,838.8</b>	<b>3,782.0</b>	<b>2,321.6</b>	<b>3,022.2</b>	<b>4,062.1</b>	<b>2,363.8</b>	<b>2,408.8</b>	<b>4,467.9</b>	<b>2,373.8</b>	<b>2,232.2</b>	<b>4,120.3</b>	<b>2,305.6</b>	<b>2,378.5</b>
Sobre la Renta	13,627.3	1,110.6	896.1	1,560.4	1,559.6	871.5	828.7	1,719.5	864.7	788.7	1,761.9	818.1	847.5
De Solidaridad	3,905.6	875.6	47.4	22.9	926.7	37.3	21.1	922.4	34.8	20.5	941.0	28.5	27.4
A Empresas Mercantiles y Agropecuarias	0.2	-	-	-	-	0.0	-	0.1	0.1	0.1	-	0.0	0.0
De Solidaridad Extraordinario Y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	1.3	0.0	0.0	0.0	0.7	0.0	0.0	0.1	0.2	0.0	0.1	0.0	0.1
De Solidaridad, Extraordinario y Temporal	0.0	-	0.0	-	-	-	-	-	0.0	-	-	-	-
Impuestos Sobre el Patrimonio	21.2	0.9	1.4	1.3	1.6	1.5	2.1	1.8	1.7	1.5	2.0	2.2	3.3
Al Valor Agregado Doméstico	12,022.7	1,282.5	927.8	950.5	1,026.3	950.3	1,016.7	990.1	997.7	963.8	919.3	1,000.7	997.2
Sobre Distribución de Bebidas	709.5	73.3	44.5	48.8	68.1	52.6	56.7	53.5	62.1	59.6	58.7	61.8	69.8
Sobre el Tabaco y sus productos	368.7	15.1	28.7	28.2	31.6	39.8	43.5	46.3	20.2	33.6	33.9	17.4	30.3
Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	2,898.9	273.6	222.0	225.6	282.2	224.3	215.4	266.5	222.8	225.9	260.9	227.3	252.3
Sobre Distribución de Cemento	311.6	14.4	21.8	30.3	28.9	31.0	40.1	30.5	31.5	25.5	22.7	24.3	10.6
Timbres Fiscales y Papel Sellado	336.5	28.6	27.0	31.4	28.7	27.5	28.1	27.4	30.5	24.3	25.3	29.9	27.7
Sobre Circulación de Vehículos	717.1	34.9	37.2	46.9	42.6	54.0	84.7	327.7	32.5	16.4	14.4	12.6	13.4
Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Terrestres	913.8	72.3	67.4	75.5	64.8	73.5	71.4	81.9	74.6	71.8	79.7	82.3	98.4
Alas Líneas de Telefonía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros	4.4	0.2	0.4	0.3	0.5	0.4	0.3	0.3	0.4	0.4	0.4	0.5	0.4

Fuente: Elaboración propia con estadísticas Sat. Cifras expresadas en millones de quetzales

<b>Recaudación de Ingresos Tributarios, año 2016</b>													
<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>TOTAL</i>	<i>Ene</i>	<i>Feb</i>	<i>Mar</i>	<i>Abr</i>	<i>May</i>	<i>Jun</i>	<i>Jul</i>	<i>Ago</i>	<i>Sep</i>	<i>Oct</i>	<i>Nov</i>	<i>Dic</i>
<b>RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SAT</b>	<b>56,135.4</b>	<b>5,088.3</b>	<b>3,518.1</b>	<b>4,421.8</b>	<b>5,493.8</b>	<b>4,650.9</b>	<b>4,013.9</b>	<b>6,433.6</b>	<b>4,274.0</b>	<b>3,838.8</b>	<b>5,858.4</b>	<b>4,160.7</b>	<b>4,383.0</b>
<b>IMPUESTOS COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>15,684.3</b>	<b>1,159.2</b>	<b>1,184.0</b>	<b>1,247.4</b>	<b>1,333.8</b>	<b>1,314.9</b>	<b>1,322.1</b>	<b>1,223.4</b>	<b>1,411.6</b>	<b>1,355.0</b>	<b>1,302.3</b>	<b>1,472.0</b>	<b>1,358.7</b>
Al Valor Agregado Importaciones	13,361.4	990.6	999.7	1,073.3	1,149.9	1,129.2	1,140.2	1,047.1	1,191.4	1,141.7	1,106.8	1,235.2	1,156.3
Derechos Arancelarios	2,322.9	168.6	184.3	174.0	183.9	185.7	181.9	176.4	220.3	213.3	195.4	236.8	202.4
<b>IMPUESTOS INTERNOS</b>	<b>40,451.1</b>	<b>3,929.2</b>	<b>2,334.1</b>	<b>3,174.4</b>	<b>4,160.0</b>	<b>3,336.0</b>	<b>2,691.9</b>	<b>5,210.2</b>	<b>2,862.3</b>	<b>2,483.8</b>	<b>4,556.2</b>	<b>2,688.7</b>	<b>3,024.3</b>
Sobre la Renta	16,499.1	1,139.4	777.0	1,657.3	1,616.9	1,523.5	1,010.8	2,324.0	1,187.0	881.7	2,080.5	1,042.0	1,258.9
De Solidaridad	4,070.3	967.5	52.3	20.8	936.2	41.4	20.0	946.1	44.2	18.1	937.1	48.1	38.5
A Empresas Mercantiles y Agropecuarias	1.0	0.0	0.0	0.9	-	-	0.0	-	0.0	-	0.0	-	-
De Solidaridad Extraordinario Y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	1.3	0.2	0.0	0.0	0.0	0.1	0.2	0.3	0.1	0.0	0.0	0.4	0.0
De Solidaridad, Extraordinario y Temporal	0.0	-	-	0.0	-	-	-	-	-	0.0	-	0.0	-
Impuestos Sobre el Patrimonio	23.8	2.1	1.0	0.6	2.3	2.3	2.3	1.9	2.0	2.1	1.9	2.7	2.5
Al Valor Agregado Doméstico	13,308.4	1,279.7	1,019.5	982.1	1,045.8	1,248.4	1,070.1	1,145.6	1,114.3	1,058.3	1,084.3	1,122.2	1,138.3
Sobre Distribución de Bebidas	744.8	79.8	46.7	52.8	69.3	58.6	64.3	59.2	59.4	64.4	60.3	61.6	68.5
Sobre el Tabaco y sus productos	364.7	23.1	32.9	28.5	32.9	37.6	27.1	34.0	45.9	25.5	25.4	26.4	25.4
Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	3,195.3	284.3	248.2	267.4	291.0	245.5	279.9	242.1	242.9	288.8	237.3	241.0	327.0
Sobre Distribución de Cemento	117.1	7.2	9.3	9.2	8.1	11.4	10.1	14.5	12.9	9.7	7.9	9.1	7.6
Timbres Fiscales y Papel Sellado	370.1	32.1	27.4	28.0	30.5	28.6	29.4	28.5	31.5	38.2	30.0	30.6	35.4
Sobre Circulación de Vehículos	782.4	41.9	46.3	48.8	50.2	58.2	97.3	334.7	40.7	19.0	15.0	13.3	16.9
Específico a la Primera Matriculación de Vehículos Terrestres	967.2	71.4	73.2	77.3	76.2	79.8	80.1	78.9	81.0	77.8	76.0	90.7	104.8
Otros	5.7	0.4	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5

Fuente: Elaboración propia con estadísticas Sat. Cifras expresadas en millones de quetzales

Anexo No. 5

Promedio de la Recaudación de Ingresos Tributarios, años 2013 - 2016 Millones de Quetzales							
	DESCRIPCIÓN	2016	2015	2014	2013	PORCENTAJE	PROMEDIO
1	<b>RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SAT</b>	<b>Q 56,135.39</b>	<b>Q 51,625.80</b>	<b>Q 50,493.05</b>	<b>Q 47,377.20</b>	<b>100.00%</b>	<b>Q 51,407.86</b>
2	<b>IMPUESTOS COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>Q 15,684.29</b>	<b>Q 15,787.03</b>	<b>Q 16,137.99</b>	<b>Q 15,584.00</b>	<b>30.73%</b>	<b>Q 15,798.33</b>
3	Al Valor Agregado Importaciones	Q 13,361.41	Q 13,629.80	Q 14,094.38	Q 13,618.95	86.57%	Q 13,676.14
4	Derechos Arancelarios	Q 2,322.88	Q 2,157.23	Q 2,043.60	Q 1,965.04	13.43%	Q 2,122.19
5	<b>IMPUESTOS INTERNOS</b>	<b>Q 40,451.10</b>	<b>Q 35,838.76</b>	<b>Q 34,355.06</b>	<b>Q 31,793.21</b>	<b>69.27%</b>	<b>Q 35,609.53</b>
6	Sobre la Renta	Q 16,499.10	Q 13,627.26	Q 14,206.89	Q 12,775.35	40.09%	Q 14,277.15
7	De Solidaridad	Q 4,070.31	Q 3,905.57	Q 3,533.47	Q 3,242.75	10.36%	Q 3,688.02
8	A Empresas Mercantiles y Agropecuarias	Q 0.95	Q 0.23	Q 2.71	Q 2.66	0.00%	Q 1.64
9	De Solidaridad Extraordinario Y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	Q 1.31	Q 1.25	Q 9.25	Q 20.57	0.02%	Q 8.10
10	De Solidaridad, Extraordinario y Temporal	Q 0.03	Q 0.00	Q 0.03	Q 0.00	0.00%	Q 0.02
11	Impuestos Sobre el Patrimonio	Q 23.80	Q 21.25	Q 15.67	Q 11.51	0.05%	Q 18.06
12	Al Valor Agregado Doméstico	Q 13,308.37	Q 12,022.73	Q 11,325.33	Q 10,404.84	33.04%	Q 11,765.32
13	Sobre Distribución de Bebidas	Q 744.78	Q 709.50	Q 629.36	Q 589.58	1.88%	Q 668.31
14	Sobre el Tabaco y sus productos	Q 364.68	Q 368.71	Q 404.45	Q 385.23	1.07%	Q 380.77
15	Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	Q 3,195.31	Q 2,898.92	Q 2,445.10	Q 2,297.47	7.61%	Q 2,709.20
16	Sobre Distribución de Cemento	Q 117.08	Q 311.56	Q 100.50	Q 99.89	0.44%	Q 157.26
17	Timbres Fiscales y Papel Sellado	Q 370.07	Q 336.48	Q 358.69	Q 429.56	1.05%	Q 373.70
18	Sobre Circulación de Vehículos	Q 782.39	Q 717.13	Q 572.43	Q 835.79	2.04%	Q 726.94
19	Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Terrestres	Q 967.19	Q 913.76	Q 747.13	Q 694.13	2.33%	Q 830.55
20	Otros	Q 5.71	Q 4.39	Q 4.04	Q 3.88	0.01%	Q 4.51

Fuente: Sistemas de Recaudación SAT

